

NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NSPP, NO EXISTIA UN VERDADERO JUICIO CRIMINAL, FALTABAN PRESUPUESTOS BASICOS (EJMPLO):

- IGUALDAD PARTES
- TRIBUNAL IMPARCIAL
- PUBLICIDAD
- DEBATE PROBATORIO, EXAMEN Y CONTRADICCION PRUEBA
- CONCENTRACION
- INMEDIACION

ASPP GENERABA GRAVES FALENCIAS PROCESALES E INFRACCIONES GRAVES A GARANTIAS CONSTITUCIONALES

ASPP: DOS ETAPAS, SUMARIO Y PLENARIO, EN LA PRACTICA LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS SE DICTABAN SOBRE LA BASE DE LA ETAPA SUMARIAL, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LA PRUEBA, CONVIRTIENDO LA ETAPA DE PLENARIO EN UN APENDICE FORMAL (NO EXISTIA UNA REAL CONTRADICCION DE LA PRUEBA Y DE LAS PARTES)

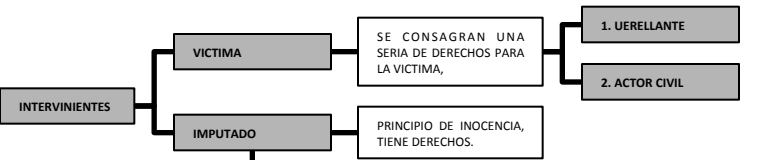
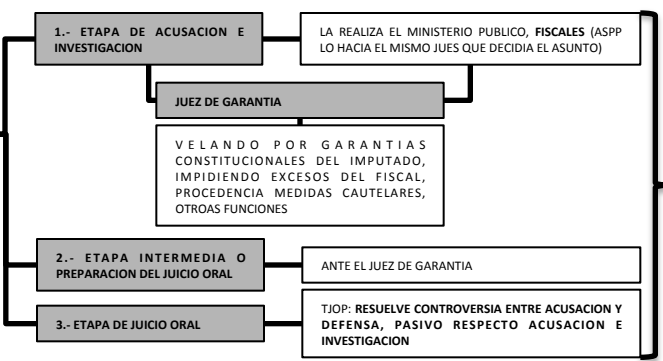
SISTEMA INQUISITIVO (ASPP) VERSUS SISTEMA ACUSATORIO-CONTRADICTORIO (NSPP)

SISTEMA INQUISITIVO MAS QUE BUSCAR SOLUCION A LOS PROBLEMAS ESTA DISEÑADO COMO FORMA DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, NO TIENE GRAN IMPORTANCIA LA VICTIMA

CON EL PASO DEL TIEMPO EL SISTEMA INQUISITIVO ES MEJORADO CON LA FIGURA DEL JUEZ INSTRUCTOR Y SE VA MEJORAN LA POSICION DEL IMPUTADO, OTORGANDOLE CALIDAD DE SUJETO DEL PROCEDIMIENTO, CON DERECHOS Y GARANTIAS.

DIFERENCIA	SISTEMA INQUISITIVO (ESTADO ABSOLUTISTA)	SISTEMA CONTRADICTORIO (ESTADO DERECHO DEMOCRACIA)
ROL DEL JUEZ	CARECE IMPARCIALIDAD, ES JUEZ Y PARTE, POR CUANDO DECIDE E INVESTIGA LA MISMA PERSONA (DEBE VELAR POR DERECHOS IMPUTADO Y A LA VEZ PROTEGERLO)	PASIVIDAD E IMPARCIALIDAD DEL JUEZ. ACUSACION E INVESTIGACION SE CONFIA A UN ENTE DISTINTO AL JUEZ: MINISTERIO PUBLICO (FISCALES)
ROL PARTES	PRESCINDE PARTES EN MATERIA PROBATORIA	IGUALDAD PARTES EN EL PROCESO. CONTRADICTORIO: TANTO LOS CARGOS COMO LAS PRUEBA DEBEN DARSE A CONOCER Y PODER SER CONTRADICHOS
SISTEMA PROBATORIO	PRUEBA LEGAL TASADA, NO PERMITE INCLUSION MEDIOS MODERNOS DE PRUEBA	LIBERTAD EN LA APRECIACION DE LA PRUEBA RENDIDA, CON LAS LIMITACIONES DE LA SANA CRITICA
CARACTERISTICAS PROCEDIMIENTO	ESCRITO Y SECRETO	ORAL Y PUBLICO
CARGA DE LA PRUEBA	PROCESADO DEBE PROBAR SU INOCENCIA, MAYORIA DE LA VECES PRISION PREVENTIVA (CONTRARIO 19N7 CPR)	PRINCIPIO DE INOCENCIA, EL IMPUTADO SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS QUIENES ACUSAN NO PRUEBEN LO CONTRARIO
DELEGACION	EXACERBADA LA DELEGACION DE FUNCIONES DEL JUEZ	NULLIDAD ACTUACIONES DELEGADAS
SISTEMA RECURSIVO	DOBLE INSTANCIA, APELACION AMPLIA Y CONSULTA EN SU DEFECTO	LIMITACION DE LA DOBLE INSTANCIA ("DOBLE CONFORME")
DURACION PROCESOS	DILACION INJUSTIFICADA	BUSCA AGILIDAD
ETAPAS PROCESO	1. SUMARIO (INVESTIGACION POR PARTE JUEZ DEL CRIMEN, LUEGO PODIA 1. SOBRESER LA CAUSA, 2.- DICTAR ACUSACION) 2. PLENARIO	1. INVESTIGACION 2. INTERMEDIA O PREPARACION DEL JUICIO ORAL 3. JUICIO ORAL (TJOP)

VISION GENERAL DEL NSPP.

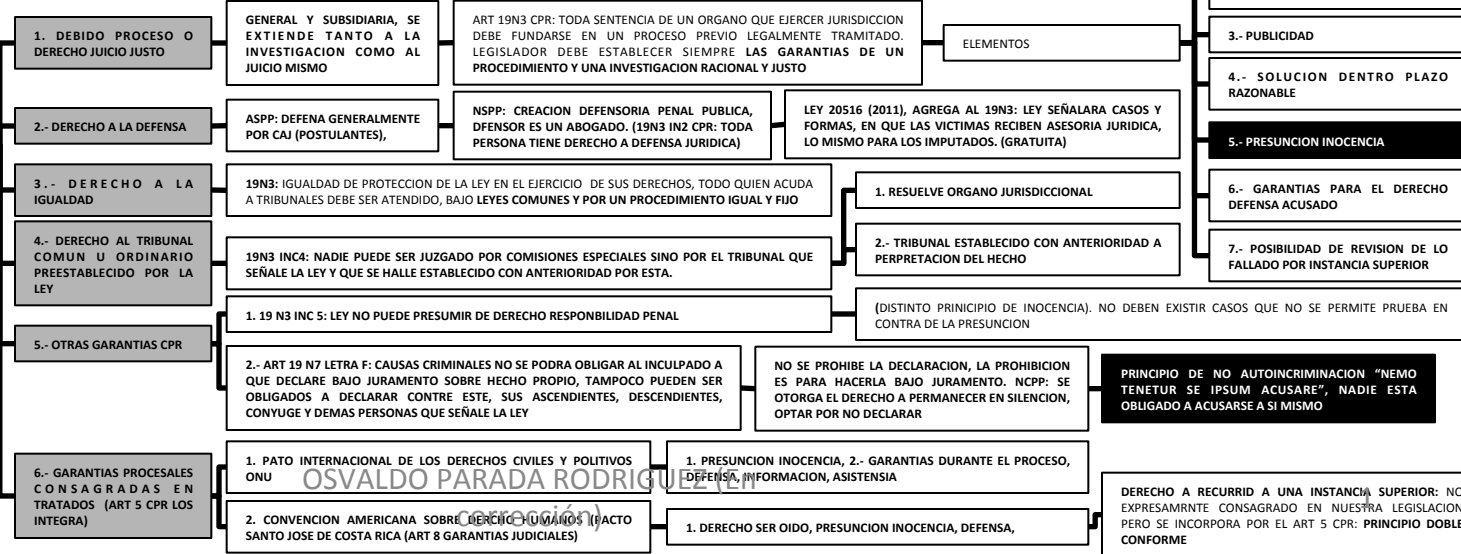


NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL ORDINARIO

PRINCIPALES GARANTIAS CONSTITUCIONALES APLICABLES AL NSPP

GARANTIAS PROCESALES QUE EMANAN DEL DEBIDO PROCESO 3 SENTIDOS

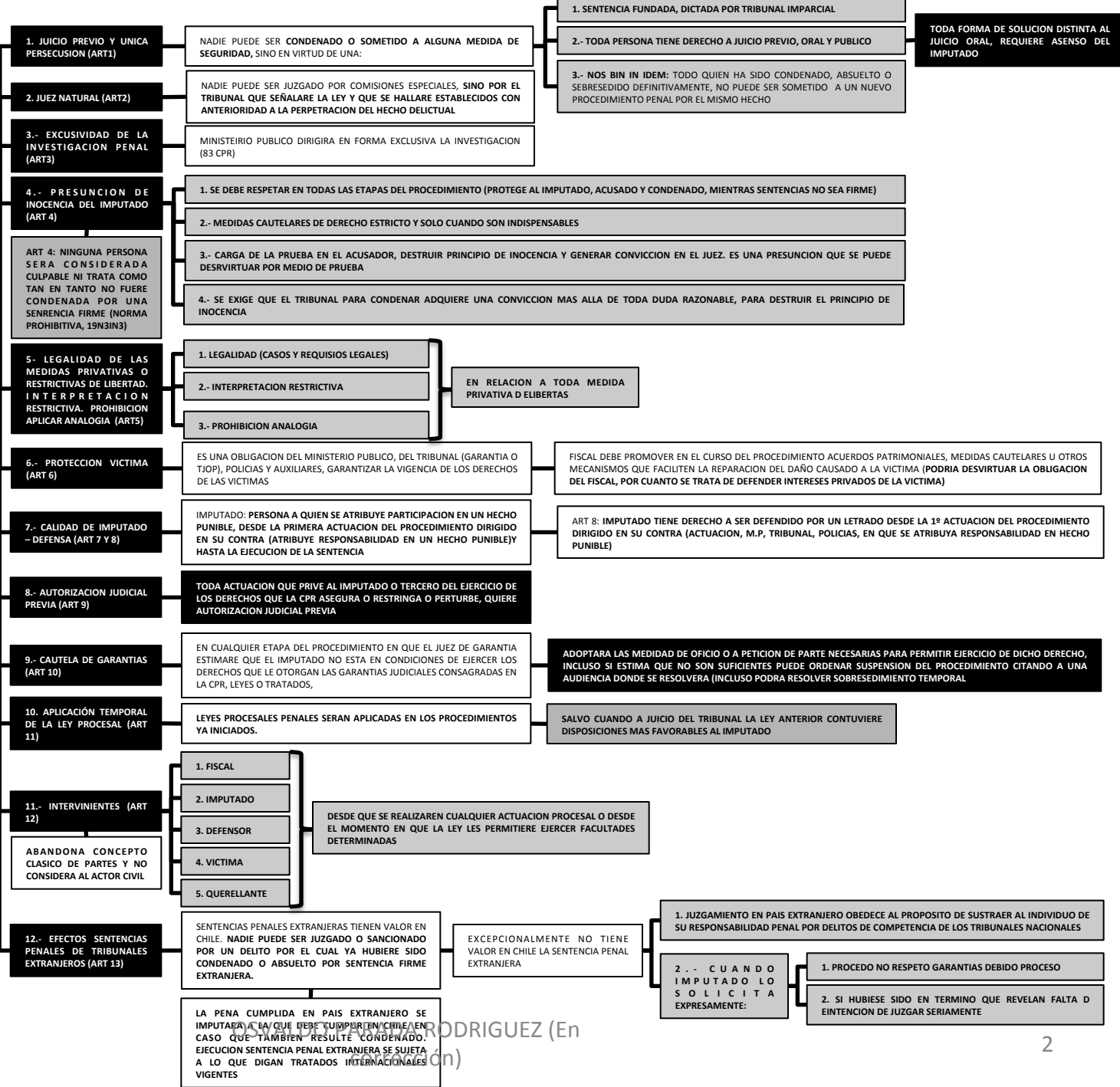
1. GARANTIAS PENALES SUSTANCIALES
2. GARANTIAS PENALES PROCESALES
3. LEGITIMIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL

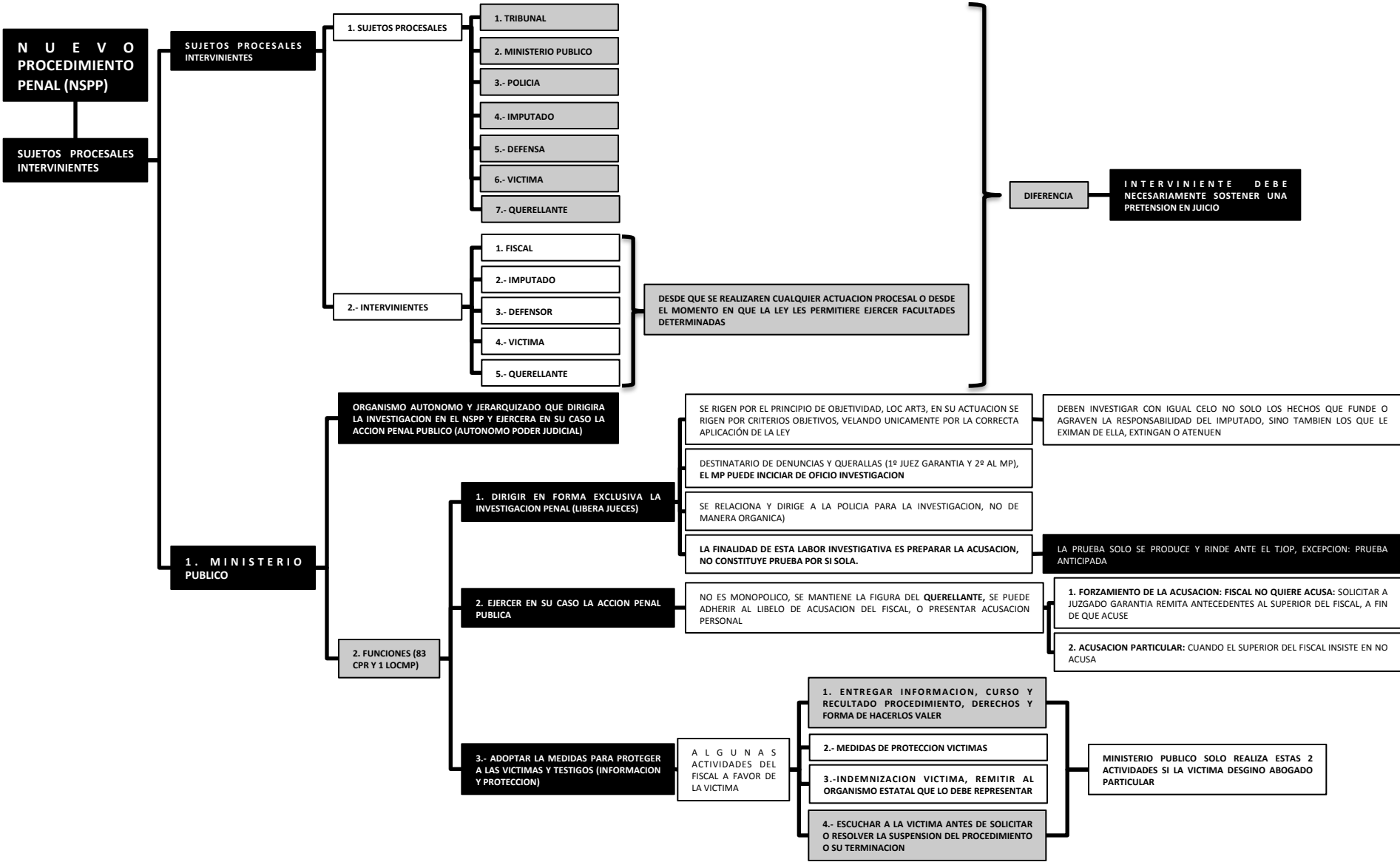


NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

PRINCIPIOS BASICOS NSPP

TITULO I LIBRO I NCPP (ART 1 A 13)

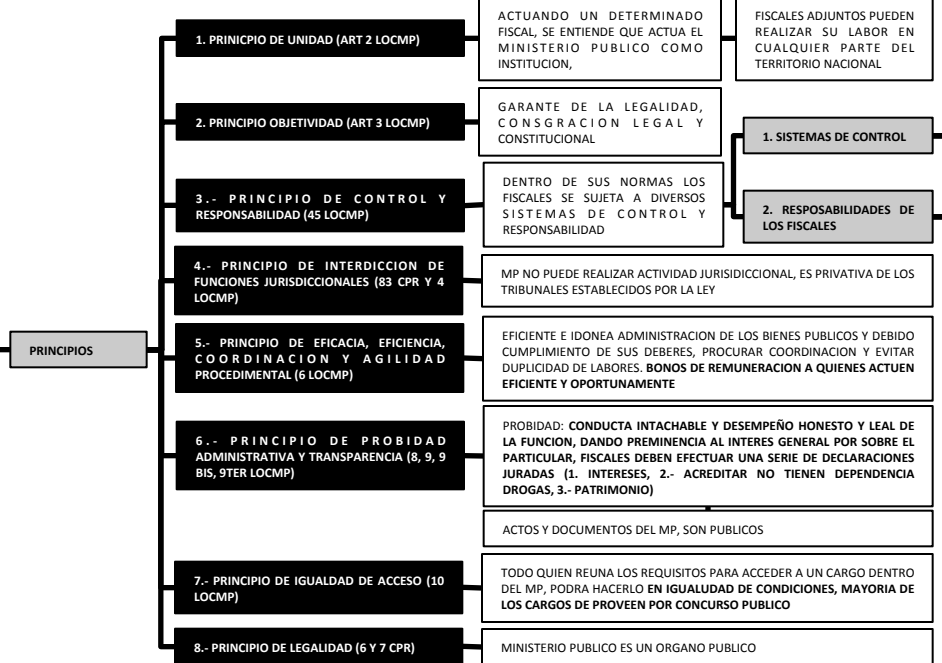




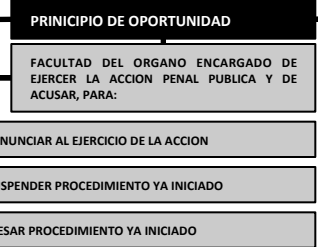
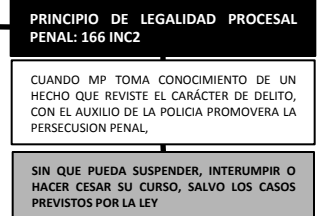
NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

SUJETOS PROCESALES INTERVINIENTES

MINISTERIO PUBLICO

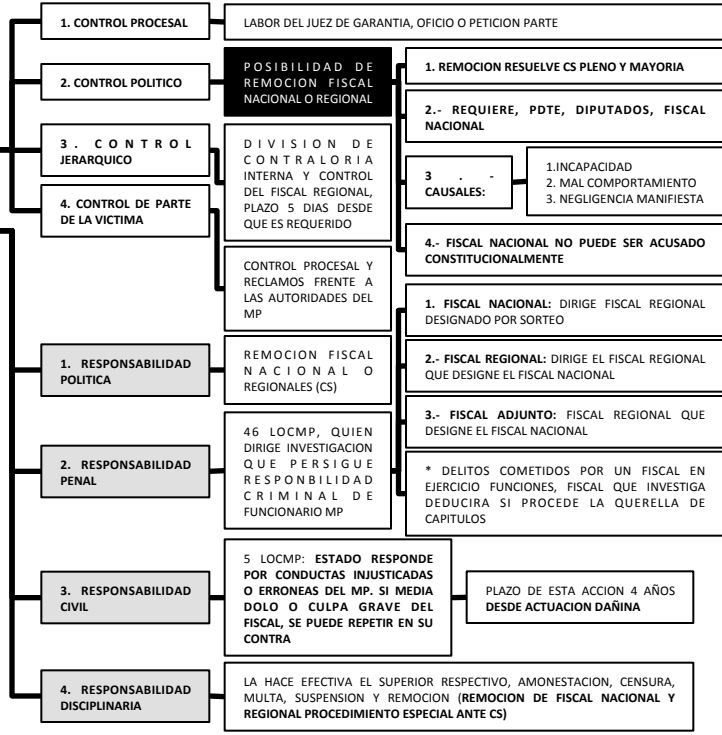
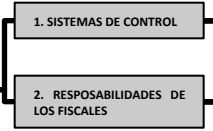


FORMA DE ACTUACION Y FACULTADES PROCESALES

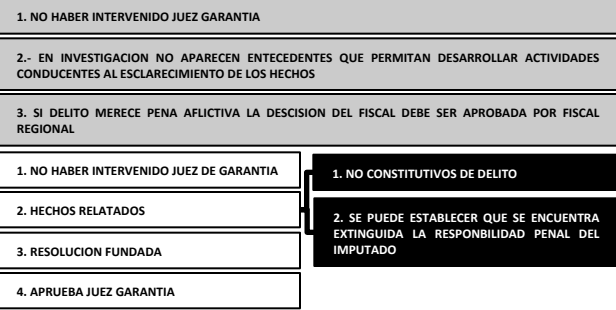
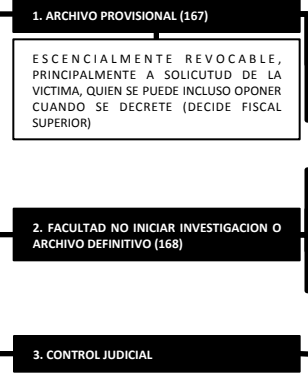


2 SISTEMAS

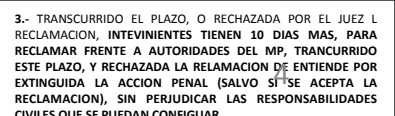
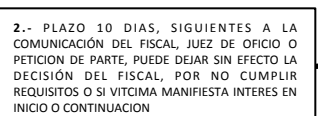
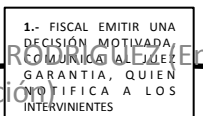
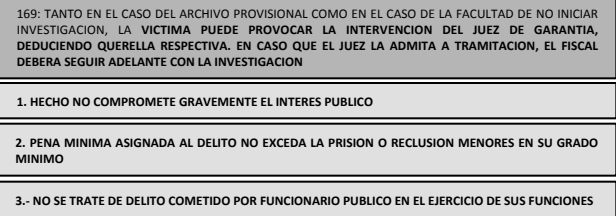
- 1. ANGLOSAION:** FISCAL DUEÑO DE LA PERSECUCION, OPORTUNIDAD AMPLIA
- 2. CONTINENTAL:** PRINCIPIO OPORTUNIDAD RESTRINGIDO, PRIMA LA LEGALIDAD



1. SENTIDO EXTENSO



2. SENTIDO RESTRINGIDO (SE LIMITA AL 170)



NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

SUJETOS PROCESALES INTERVINIENTES

MINISTERIO PUBLICO

ORGANIZACIÓN MINISTERIO PUBLICO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES REGULADAS EN CPR Y LOCMP

1. CARACTERISTICAS

2. ESTRUCTURA ORGANICA

1. NO PUEDE EJERCER FUNCIONES JURISDICCIONALES
2. NO SE SUJETA A SUPERINTENDENCIA DE LA CS. LA SUPERINTENDENCIA LA TIENE EL FISCAL NACIONAL
3. POSEE FACULTAD DE IMPERIO: IMPARTIR ORDENES DIRECTA A LA FUERZA PUBLICA, POLICIA DEBE CUMPLIR SIN MAS TRAMITE, NO PUEDE CALIFICAR FUNDAMENTO, OPORTUNIDAD, NI LEGALIDAD O JUSTICIA

CERTAS ACTUACIONES REQUIEREN LA AUTORIZACION JUDICIAL PREVIA, SOLO EN TALES CASOS LA POLICIA REQUERIDA PODRA RECABAR LA EXHIBICION DE DICHA AUTORIZACION JUDICIAL.

1. FISCAL NACIONAL

JEFE Y RESPONSABLE DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MP

1. NOMBRAMIENTO
2. REQUISITOS
3. DURACION
4. FUNCIONES

1. QUINA CS, PREVIO CONCURSO PUBLICO
2. NOMBRA PDTE REPUBLICA
3. ACUERDO 2/3 SENADO (NO APRUEBA, INGRASAR NUEVO NOMBRE)

1. 10 AÑOS TITULO ABOGADO
2. CUMPLIDO 40 AÑOS DE EDAD
3. CIUDADANO CHILENO CON DERECHO SUFRAGIO
4. NO INCAPACIDAD O INHABILIDAD LEGAL

8 AÑOS SIN REELECCION PERIODO SIGUIENTE, EXCEPCIONALMENTE REMOVIDO, NO PUEDE SER ACUSADO CONSTITUCIONALMENTE

1. FIJAR CRITERIOS MP
2. POTESTAD DISCIPLINARIA Y REGLAMENTARIA
3. INSTRUCCIONES GENERALES (NO PARTICULARES SALVO ART 18 LOCMP)
4. NOMBRAR Y REMOVER FISCALES REGIONALES
5. RESOLVER CONFLICTOS ENTRE FISCALES
6. CREAR UNIDADES ESPECIALIZADAS
7. DISPONER QUE DETERMINADO FISCAL INVESTIGUE HECHO, CUANDO SEA NECESARIO POR GRAVEDAD O COMEJIDAD
8. EXCEPCIONALMENTE PUEDE ASUMIR DE OFICIO INVESTIGACION, ACCION PENAL PUBLICA O PROTECCION VICTIMAS, CUANDO LA INVESTIDURA DEL IMPUTADO LO HAGA NECESARIO
9. RENDIR CUENTA ABRIL CADA AÑO
10. APLICA 81 CPR (FISCALES REGIONALES Y ADJUNTOS TAMBIEN), NO PUEDEN SER APREHENDIDOS SIN ORDEN DEL TRIBUNAL, SALVO DE CRIMEN O SIMPLE DELITO FLAGRANTE Y SOLO PARA PONERLOS A DISPOSICION DEL TRIBUNAL COMPETENTE

2. FISCAL REGIONAL

18 FISCALIAS 4 EN SANTIAGO

1. NOMBRAMIENTO
2. REQUISITOS
3. DURACION
4. FUNCIONES

1. TERNA CA, PREVIO CONCURSO PUBLICO
2. DESIGNA FISCAL NACIONAL

1. CIUDADANO CHILENO DERECHO A SUFRAGIO
2. 5 AÑOS TITULO DE ABOGADO
3. CUMPLIDOS 30 AÑOS DE EDAD
4. NO TENER INCAPACIDAD O INHABILIDAD LEGAL

1. 8 AÑOS SIN PODER SER REELEGIDOS POR PERIODO SIGUIENTE, MAXIMO EDAD 75 AÑOS. REMOVIDOS DE LA MISMA MANERA QUE FISCAL NACIONAL, ESTE ULTIMO LO PUEDE SOLICITAR

1. EJERCICIO FUNCIONES DEL MP EN LA REGION O PARTE DE REGION QUE LES CORRESPONDA, JUNTO CON FISCALES ADJUNTOS

3. CONSEJO GENERAL

ORGANO ASESOR FISCAL NACIONAL

1. CONFORMACION
2. FUNCIONES
3. SESIONES

1. FISCAL NACION PRESIDE
2. FISCALES REGIONALES

1. DAR A CONOCER OPINION RESPECTO ACTUACION MP
2. OIR OPINIONES DE INTEGRANTES MP SOBRE ACTUACION DEL MP
3. ASESORAR A FISCAL NACIONAL CUANDO LO SOLICITE

1. ORDINARIAS: 4 AL AÑO
2. EXTRAORDINARIA: CUANDO FISCAL NACIONAL CONVOQUE

4. FISCALIAS LOCALES Y ADJUNTOS

FISCALIA LOCAL CUENTA CON FISCALES Y OTROS PROFESIONALES, MAS DE UN FISCAL ADJUNTO UNO ES JEFE, DESIGNA EL FISCAL NACIONAL. NO MA DE 647 FISCALES LOCALES, FIJA F.NACIONAL

1. NOMBRAMIENTO
2. REQUISITO
3. DURACION

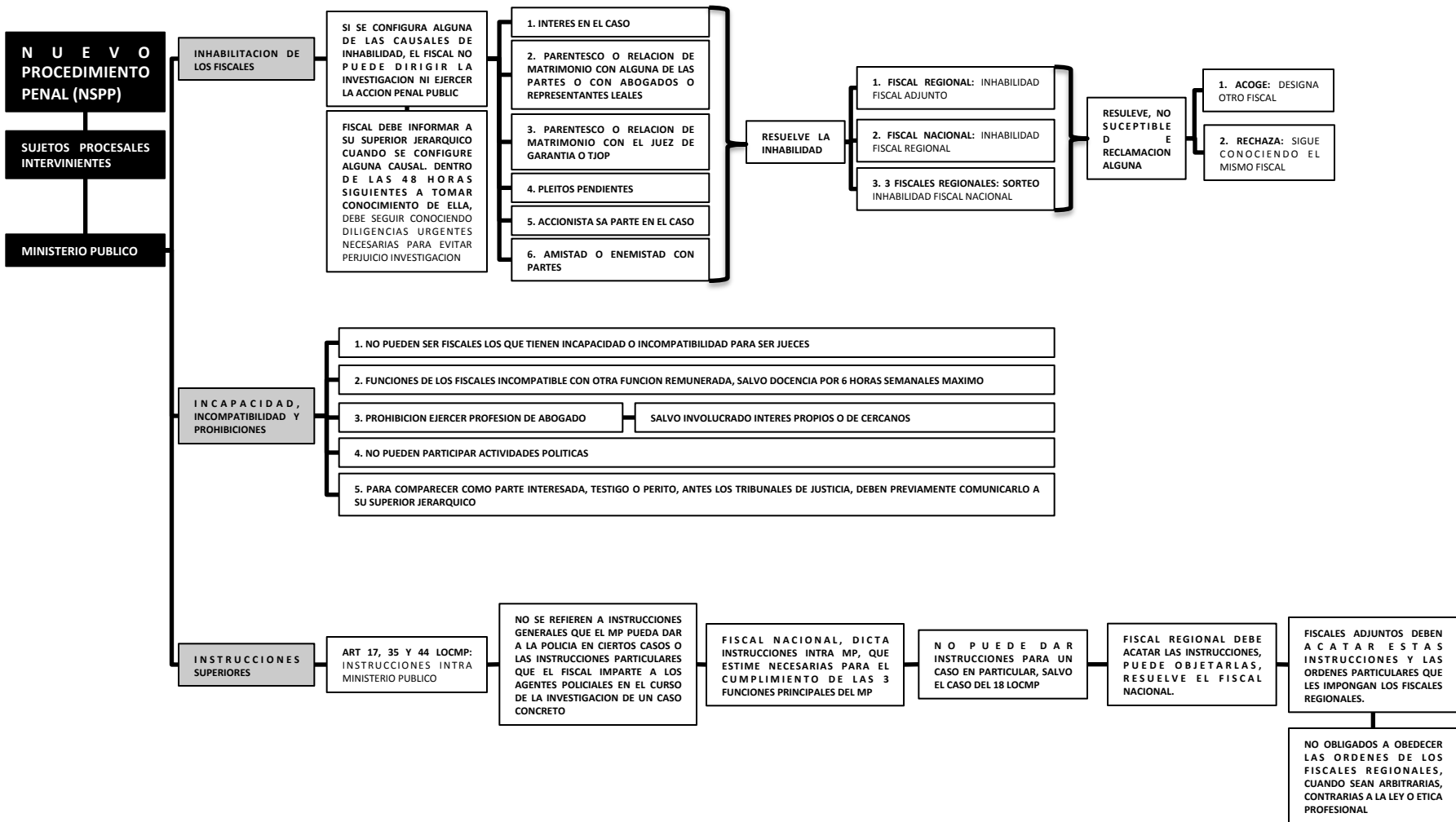
1. PROPONE FISCAL REGIONAL PREVIO CONCURSO PUBLICO
2. DESIGNA FISCAL NACIONAL

1. CIUDADANO CHILENO CON DERECHO A SUFRAGIO
2. TITULO ABOGADO
3. NO INCAPACIDAD O INHABILIDAD
4. EXPERIENCIA Y FORMACION ESPECIALIZADA PARA EL CARGO

1. CESAN A LOS 75 AÑOS DE EDAD, SIN DURACION DEFINIDA

5. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. FISCALIA NACIONAL CUENTA CON 6 UNIDADES ADMINISTRATIVAS O DIVISIONES
2. FISCAL REGIONAL CUENTA CON 5 UNIDADES ADMINISTRATIVAS
3. IMPORTANTE, DIVISION DE ATENCION A LA VICTIMAS Y TESTIGOS
4. ESTAN A CARGO DEL DIRECTIVO NACIONAL Y GERENTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE EXCLUSIVA CONFIANZA DEL FISCAL NACIONAL



NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

SUJETOS PROCESALES INTERVINIENTES

LA POLICIA

EN CHILE EL MINISTERIO PUBLICO ES EL ENCARGADO DE LA DIRECCION DE LA OBLIGACION

RELACION CON EL MINISTERIO PUBLICO

EN CHILE EL MINISTERIO PUBLICO ES EL ENCARGADO DE LA DIRECCION DE LA OBLIGACION

SE PODRIA DECIR QUE LA LABOR DEL MP SOBRE LA POLICIA ES MAS DE ORIENTACION QUE DE DIRECCION

1. IDEAS CONTENIDAS EN EL ART 79 LOCMP
2. DIRECCION DEL MINISTERIO PUBLICO (ART 80 LOCMP)
3. INSTRUCCIONES QUE DA EL MINISTERIO PUBLICO A LA POLICIA
4. OBLIGACION DE INFORMACION DE LA POLICIA
5. COMUNICACIONES ENTRE MP Y POLICIA
6. DESFORMALIZACION DE LA INVESTIGACION
7. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO

1. POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE: AUXILIAR MP, EN TAREAS DE INVESTIGACION, DEBE CUMPLIR INSTRUCCIONES DE LOS FISCALES DESTINADAS A CUMPLIR CON INVESTIGACION. EJECUTAN LAS MEDIDAS DE COERCION DECRETADAS
2. CARABINEROS DE CHILE: AUXILIAR DEL MP, DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE ENCARGE EL MP, PARA LABORES DE LA INVESTIGACION
3. GENDARMERIA DE CHILE: EXCEPCIONALMENTE, TRATANDOSE DE HECHOS COMETIDOS DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS PENALES EL MP PUEDE IMPARTIR INSTRUCCIONES

POLICIA DE INVESTIGACIONES ES LLAMADA A CUMPLIR PRIMERMAMENTE LAS TAREAS QUE ENCAGE EL MP PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACION Y MEDIDAS COERCITIVAS,

EXCEPCIONALMENTE EL FISCAL DISPONGA QUE ESTAS FUNCIONES LAS CUMPLA CARABINEROS

1. FUNCIONARIOS POLICIALES EJECUTAN SUS TAREAS BAJO RESPONSABILIDAD Y DIRECCION DE LOS FISCALES DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE ESTOS LES IMPARTEN PARA LOS EFECTOS DE LA INVESTIGACION, SIN PERJUICIO DE SU RESPECTIVA DEPENDENCIA DE AUTORIDADES DE LA INSTITUCION A LA QUE PERTENECEN
2. LA POLICIA DEBE CUMPLIR DE IGUAL MANERA LAS ORDENES DE LOS JUECES
3. FUNCIONARIOS POLICIALES DEBEN CUMPLIR DEL INMEDIARIO Y SIN MAS TRAMITE LAS ORDENES DE FISCALES Y JUECES, NO PUEDEN CALIFICAR LA CONVENIENCIA NI OPORTUNIDAD

SUBORDINACION DE LA POLICIA ES FUNCIONAL, SE DEJA A SALVO LA DEPENDENCIA ORGANICA AL RESPECTIVO CUERPO POLICIAL

SI PUEDEN REQUERIR LA EXHIBICION DE LA AUTORIZACION PREVIA (JUEZ GARANTIA)

SALVO LOS CASOS DEL ART 9 DE LA LOCMP, EN LOS CUALES LA AUTORIZACION DE PUEDE EXHIBIR CON POSTERIORIDAD. Y POLICIA OBLIGADA A ACTUAR DE INMEDIATO

1. INSTRUCCIONES PARTICULARES
2. INSTRUCCIONES GENERALES

1. FORMA EN QUE POLICIA DEBE CUMPLIR FUNCIONES
2. FORMA PROCEDER FRENTE A HECHOS QUE TOMA CONOCIMIENTO
3. REALIZACION DE DILIGENCIAS INMEDIATAS PARA LA INVESTIGACION DE CIERTOS DELITOS

RECIBIDA UNA DENUNCIA LA POLICIA INFORMARA INMEDIATAMENTE Y POR EL MEDIO MAS EXPEDITO AL MINISTERIO PUBLICO. SIN PERJUICIO DE ELLO PUEDE PROCEDER A REALIZAR LAS ACTUACIONES QUE NO REQUIERAN ORDEN PREVIA, RESPECTO DE LAS CUALES IGUALMENTE DEBE INFORMAR DE INMEDIATO

DE LA FORMA Y MEDIO MAS EXPEDITO

RELACION DESFORMALIZADA Y FLUIDA ENTRE LSO FISCALES Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES, PARA HACER MAS EFECTIVA LA INVESTIGACION

CASO DE QUE FUNCIONARIO DE POLICIA ESTE IMPOSIBILITADO DE CUMPLIR INSTRUCCION DEL MP

1. PONE CONOCIMIENTO SU SUPERIOR Y
2. PONE CONOCIMIENTO DE QUIEN EMITIO LA INSTRUCCION

QUIEN EMITIO LA ORDEN, LA PUEDE MODIFICAR PARA QUE SEA CUMPLIDA O PUEDE INSISTIR EN QUE SE CUMPLA COMO FUE ORDENADA, SI A SU JUICIO NO EXISTE IMPEDIMENTO

FORMA DE ACTUAR DE LA POLICIA

LA REGLA GENERAL ES QUE LA POLICIA ACTUE EN BASE A INSTRUCCIONES Y ORDENES PREVIAS QUE DEBE DAR EL FISCAL O EL JUEZ

PROHIBICION DE INFORMAR

ACTUACIONES DE LA POLICIA SIN ORDEN PREVIA DEL MP

FUNCIONARIOS DE LA POLICIA TIENEN LA PROHIBICION DE INFORMAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACION ACERCA DE IDENTIDAD DE PERSONAS VINCULADAS O QUE PUDIERAN ESTARLO DE LA INVESTIGACION DE UN HECHO PUNIBLE

INSTRUCCIONES GENERALES

887 LOCMP, PERMITE QUE EL MP, IMPARTA INSTRUCCIONES GENERALES A LA POLICIA EN RELACION A LA REALIZACION DE DILIGENCIAS INMEDIATAS PARA LA INVESTIGACION DE DETERMINADOS DELITOS

1. PRESTAR AUXILIO A LA VICTIMA
2. PRACTICAR LA DETENCION EN LOS CASOS DE FLAGRANCIA
3. RESGUARDAR EL SITIO DEL SUCESO, RECOGIDA DE EVIDENCIA
4. IDENTIFICAR TESTIGOS Y CONSIGNAR DECLARACIONES QUE ESTOS PRESTEN VOLUNTARIAMENTE, EN CASOS DE FLAGRANCIA O EN RESGUARDO DEL SITIO DEL SUCESO
5. RECIBIR DENUNCIAS DEL PUBLICO
6. REALIZAR CONTROL DE IDENTIDAD
7. EXAMINAR VESTIMENTAS, EQUIPAJE O VEHICULOS EN CIERTTOS CASOS
8. PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE CADAVERES EN CIERTOS CASOS
9. ENTRADA Y REGISTRO EN EL CASO DEL 206 NCPP
10. EFECTUAR LAS DEMAS ACTUACIONES QUE DISPUSIEREN OTROS CUERPOS LEGALES

NO SE LLEVARA A CABO EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE LA VICTIMA, SALVO CUANDO SE PRESUMA AMEDRENTAMIENTO

SE ANALIZA COMO MEDIDA CAUTELAR PERSONAL

SITIO DEL SUCESO: DONDE HA OCURRIDO HECHO POLICIAL QUE REQUIERE SER INVESTIGADO. SE DEBE LEVANTAR ACTA DE TODO.

LA EVIDENCIA DEBE SER REMITIDA A QUIEN CORRESPONDA, DEJANDO CONSTANCIA DE ELLOS Y LEVANTANDO UN REGISTRO AL RESPECTO.

COMIENZA LA CADENA DE CUSTODIA

1. APLICAN NORMAS DEL CONTROL DE IDENTIDAD (85)
2. SE DEBE INFORMAR AL TESTIGO:
3. SE LE HACE SABER QUE DESDE YA PUEDE PRESTAR DECLARACION VOLUNTARIA ANTE LA POLICIA

1. DEBE COMPARECER ANTE EL FISCAL QUE INVESTIGA
2. IMPORTANCIA DE SU COLABORACION PARA ESCLARECER LOS HECHOS
3. DERECHOS DEL TESTIGOS

SE REGISTRA LA DENUNCIA EN LOS "PARTE TIPO" ELABORADOS POR LA FISCALIA

RECIBIDA LA DENUNCIA SE DARA CUENTA INMEDIATAMENTE A LA FISCALIA CORRESPONDIENTE POR EL MEDIO MAS EXPEDITO

PERMITE LA ENTRA DA DEL POLICIAL EN UN LUGAR CERRADO Y REGISTRARLO

1. SIN CONSENTIMIENTO DUEÑO
2. SIN AUTORIZACION PREVIA

CAUSAL

1. LLAMADAS DE AUXILIO
2. SIGNOS SE ESTE COMETIENDO DELITO
3. DELITO DE ABIGEATO: CUANDO LA DEMORA EN LA AUTORIZACION DE JUEZ O PROPIETARIO FICILE LA CONCRECION DEL DELITO O IMPUNIDAD DE LOS HECHORES

NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

SUJETOS PROCESALES INTERVINIENTES

LA POLICIA

FORMA DE ACTUAR DE LA POLICIA

ACTUACIONES DE LA POLICIA SIN ORDEN PREVIA DEL MP

6. REALIZAR CONTROL DE IDENTIDAD

PERMITE QUE FUNCIONARIOS POLICIALES (CARABINEROS O INVESTIGACION), ESTEN FACULTADOS PARA SOLICITAR LA IDENTIFICACION DE CUALQUIER PERSONA, SIN LA NECESIDAD DE UNA ORDEN PREVIA DEL MINISTERIO PUBLICO SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS

REQUISITOS

- 1. CASOS FUNDADOS (EJEMPLOS)
 - 1. INDICIO DE QUE LA PERSONA REQUERIDA HUBIERA COMETIDO O INTENTADO COMETER UN CRIMEN, SIMPLE DELITO O FALTA, O QUE SE DEPUESIERE A COMERTERLO. INDICIO SE REVELE DE LA CONDUCTA
 - 2. QUE CONTROLADO PUEDA SUMINISTRAR INFORMACIONES UTILES PARA INDAGAR HECHO DELICTIVO
 - 3. PERSONA QUE SE ENCAPUCHE O EMBOCE PARA OCULTAR O DIFICULTAR O DISIMULAR SU IDENTIDAD (AGREGADA AÑO 2008)
- 3.- IDENTIFICACION SE EFECTUE EN EL LUGAR QUE LA PERSONA SE ENCUENTRE
 - SI SE NIEGA O NO ES POSIBLE ACREDITAR IDENTIDAD DE LA PERSONA
 - PUEDE SER CONDUCTO A LA UNIDAD POLICIAL MAS CERCANA PARA IDENTIFICARLA (COTEJAR ORDENES DE DETENCION)
- 4. POR MEDIO DE FORMAS DETERMINADAS DE ACREDITAR LA IDENTIDAD
 - DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD PUBLICA (CEDULA IDENTIDAD, LICENCIA CONDUCIR, PASAPORTE)
- 5. DURACION DEL PROCEDIMIENTO
 - NO EXCEDER DE 8 HORAS (MODIFICACION 2008)
 - EXCEPCION
 - 1. INDICIOS A OCULTADO IDENTIDAD
 - 2. INDICIOS OTROGADO IDENTIDAD FALSA
 - 3. NIEGA A DEMOSTRAR SU IDENTIDAD

CARACTERISTICAS

- 1. DURANTE EL PROCEDIMIENTO ES POSIBLE QUE POLICIA REGISTRE LAS VESTIMENTAS, EQUIPAJE O O VEHICULO DE LA PERSONA CUYA IDENTIDAD SE REGISTRA
 - 2. CASO QUE AUN LLEVANDOLA A LA UNIDAD POLICIAL NO ES POSIBLE ACREDITAR SU IDENTIDAD
 - TOMAN HUELLAS DIGITALES CON LA SOLA FINALIDAD DE ACREDITAR IDENTIDAD, CUMPLIDO EL PROPOSITO SE DEBEN DESTRUIR
 - 3. FUNCIONARIO QUE LLEVA A PERSONA A LA UNIDAD POLICIA DEBE INFORMAR EL DERECHO QUE TIENE A COMUNICARSE CON SU FAMILIA
 - 4. RETENIDO, NO PUEDE INGRESADO A CELDAS O CALABOZOS NI MANTENIDO EN CONTACTO CON PERSONAS DETENIDAS
- DETENCION COMO AUTORA DE LA FALTA N5 DEL ART 489 CP, SE INFORMA DE INMEDIATO A FISCAL,
- 1. PUEDE DEJAR SIN EFECTO
 - 2. ORDENAR DETENCION DEL SUJETO Y SEA LLEVADO DENTRO DE 24 HORAS ANTE JUEZ (DESDE DETENCION)
- SI FISCAL NO HACE NADA, POLICIA OBLIGADA A LLEVAR A LA PERSONA ANTE EL JUEZ EN EL PLAZO DE 24 HORAS, DESDE DETENCION

7. EXAMINAR VESTIMENTAS, EQUIPAJE O VEHICULOS EN CIERTOS CASOS

SE APLICA AL DETENIDO Y SE REFIERE A SUS VESTIMENTAS, EQUIPAJE QUE PORTA O AL VEHICULO QUE CONDUCE

CASO DE EXAMINAR VESTIMENTAS SE COMISIONA A PERSONAS DEL MISMO SEXO

CUANDO EXISTAN INDICIOS QUE PERMITAN ESTIMAR QUE OCULTA EN ELLOS OBJETOS IMPORTANTES PARA LA INVESTIGACION

LA AUTORIZACION QUE HACE LA LEY PARA ESTA ACTIVIDAD SE EXTIENDE A:

- 1. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE IDENTIDAD
- 2. HIPOTESIS DE LA PERSONA QUE HA DE SER CITADA EN CASO DE FLAGRANCIA

8. PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE CADAVERES EN CIERTOS CASOS

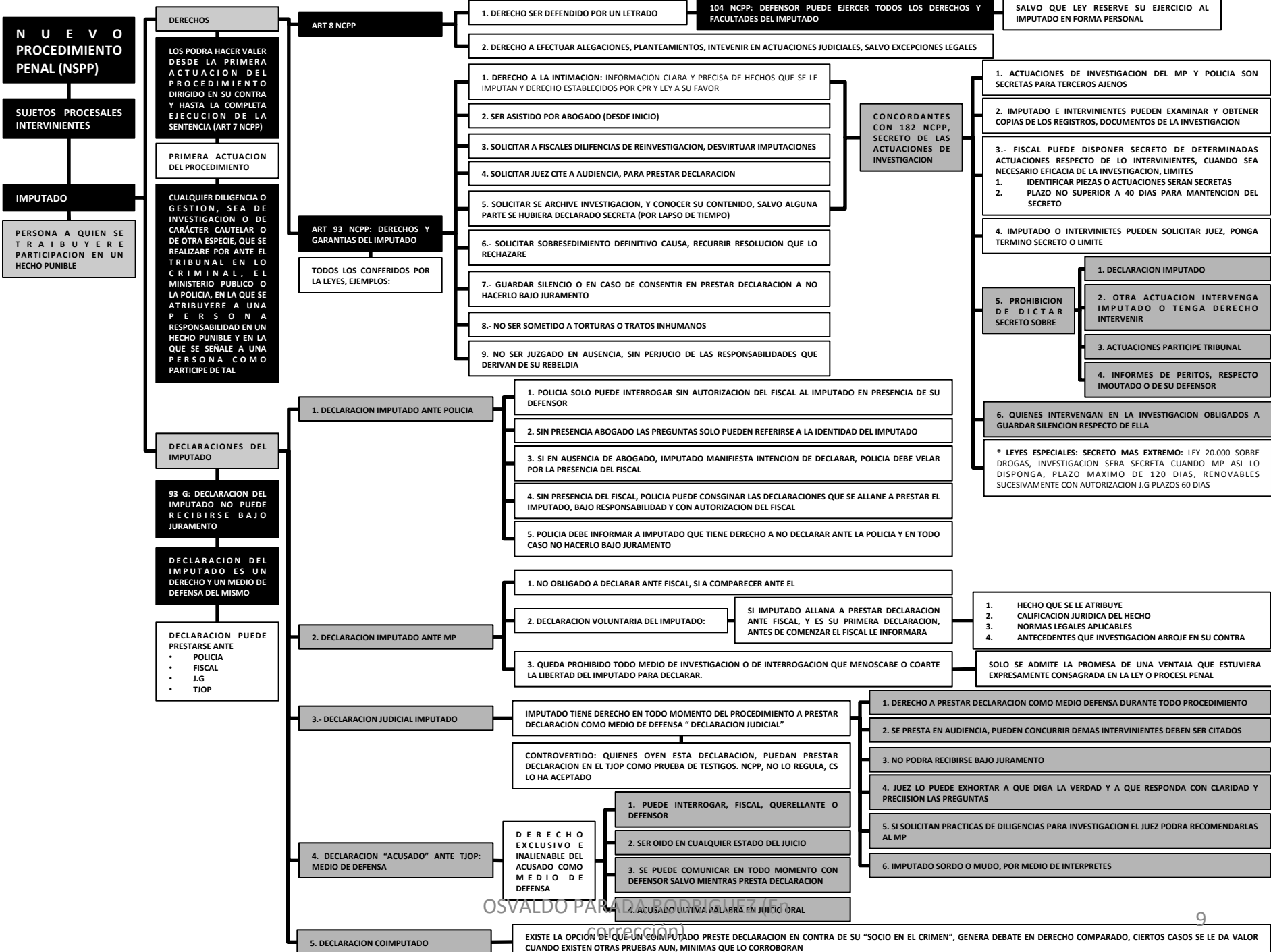
ART 90. JEFE DE LA UNIDAD POLICIAL CORRESPONDIENTE SEA EN FORMA PERSONAL O POR INTERMEDIO DE UN FUNCIONARIO DE SU DEPENDENCIA, ADEMAS DE LLEVAR A CABO LO DISPUESTO EN EL ART 181 (DESCRIBIR Y REGISTRAR SITIO DEL SUCESO), PUEDE

DAR LA ORDEN DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER EN LOS CASOS DE MUERTE EN LA VIA PUBLICA

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A LOS ORGANOS DE LA PERSECUCION PENAL

INSTRUCCIONES DEL MP

- 1. ATRIBUCION SOLO SE PUEDE APLICAR POR MUERTE EN LA VIA PUBLICA, CAUSADA POR VEHICULO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
- 2. SI MUERTE ES POR OTRA CAUSAL SE PROCEDE DE ACUERDO A LAS REGLAS GENERALES
- 3. SI EXISTEN UNIDAD DE CARABINEROS Y DE INVESTIGACIONES, REURRE PRIMERO CARABINEROS

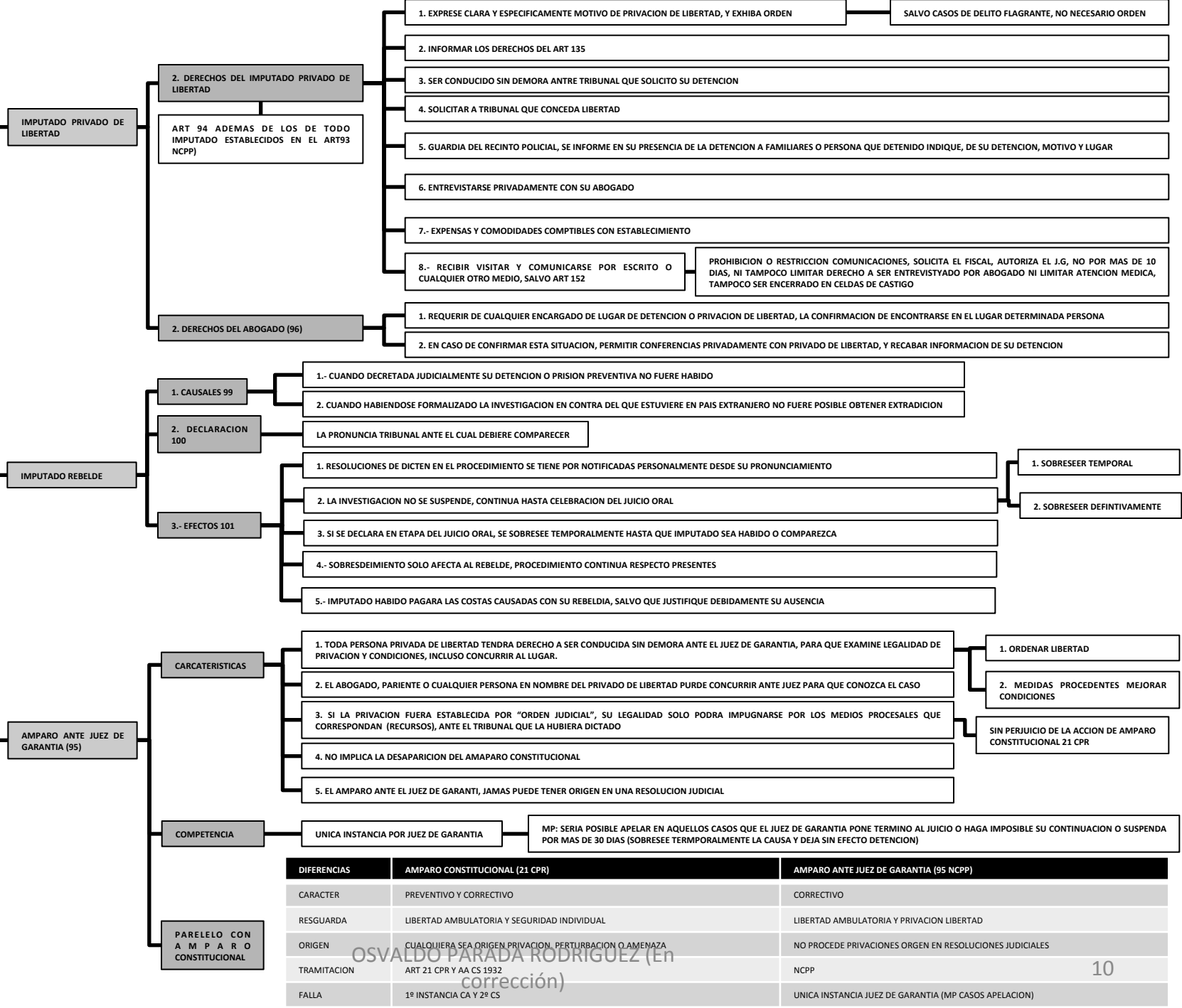


NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

SUJETOS PROCESALES INTERVINIENTES

IMPUTADO

PERSONA A QUIEN SE TRIBUTA PARTICIPACION EN UN HECHO PUNIBLE

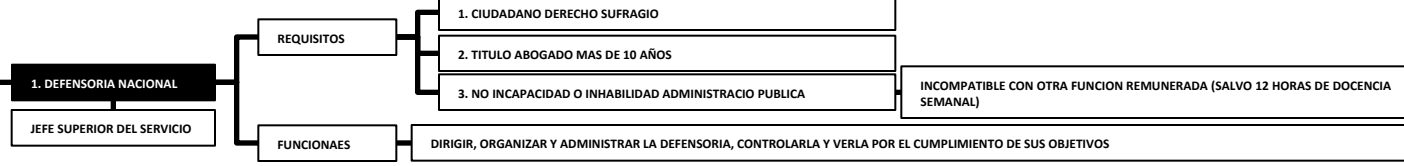
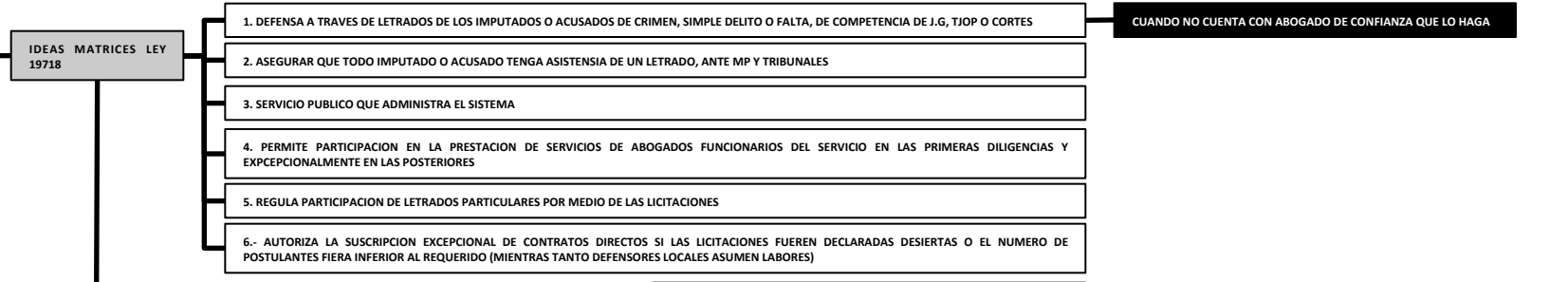
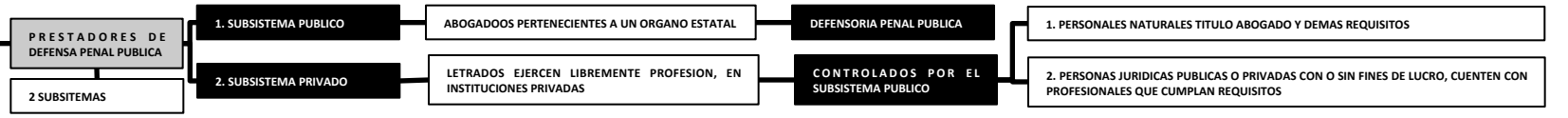


DIFERENCIAS	AMPARO CONSTITUCIONAL (21 CPR)	AMPARO ANTE JUEZ DE GARANTIA (95 NCPP)
CARACTER	PREVENTIVO Y CORRECTIVO	CORRECTIVO
RESGUARDA	LIBERTAD AMBULATORIA Y SEGURIDAD INDIVIDUAL	LIBERTAD AMBULATORIA Y PRIVACION LIBERTAD
ORIGEN	CUALQUIERA SEA ORIGEN PRIVACION, PERTURBACION O AMENAZA	NO PROCEDE PRIVACIONES ORGEN EN RESOLUCIONES JUDICIALES
TRAMITACION	ART 21 CPR Y AA CS 1932	NCPP
FALLA	1º INSTANCIA CA Y 2º CS	UNICA INSTANCIA JUEZ DE GARANTIA (MP CASOS APELACION)

NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

SUJETOS PROCESALES INTERVINIENTES

DEFENSORIA PENAL PUBLICA



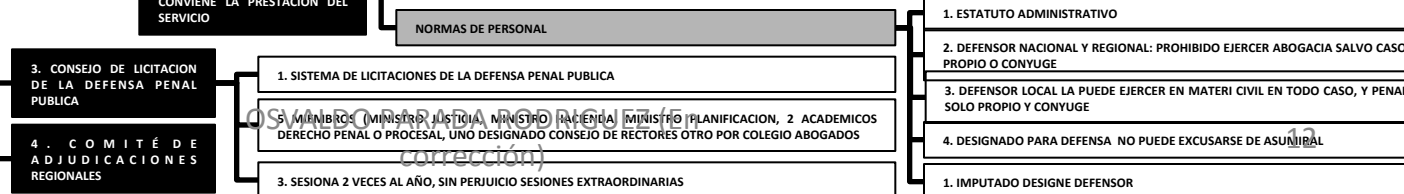
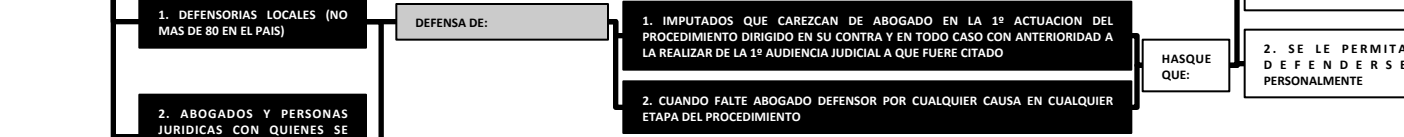
ESQUEMATIZACION DE LA LEY 19718

SISTEMA DE DEFENSA PENAL PUBLICA

SERVICIO PUBLICO, DESCENTRALIZADO FUNCIONALMENTE Y DESCONCENTRADO TERRITORIALMENTE, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SOMETIDO A LA SUPERVIGILANCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y MINISTERIO DE JUSTICIA

FINALIDAD: PROPORCIONAR DEFENSA PENAL A LOS IMPUTADOS O ACUSADOS ANTE LOS JUECES DE GARANTIA TJOP, CORTES, CUANDO CAREZCAN DE ABOGADOS

DOMICILIO Y SEDE EN SANTIAGO



NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

SUJETOS PROCESALES INTERVIENTES

LA VICTIMA

CON EL SURGIMIENTO DEL ESTADO, LA VICTIMA PIERDE IMPORTANCIA Y ES EL ESTADO QUIEN APARECE COMO PERSECUTOR DE LA ACCION PENAL. INCLUSO IMPONIENDO CARGAS A LA VICTIMA, QUE RENUEVAN SU VICTIMIZACION

PRECARIEDAD DE LA VICTIMA EN EL ASPP

NSPP: RECONOCE A LA VICTIMA CALIDAD DE SUJETO PROCESAL, MODIFICANDO LA RELACION ESTADO CONTRA IMPUTADO, HACIENDO APARECER UN NUEVO ACTOR CON LO CUAL EL SISTEMA INQUISITIVO SUFRE IMPORTANTE CAMBIO

ART 108: VICTIMA: EL OFENDIDO POR EL DELITO

108 INC2 CASOS QUE EL OFENDIDO MUERE Y EN LOS CASOS QUE ESTE NO PUEDA EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS A LA VICTIMA, SE CONSIDERA VICTIMA:

- 1. CONYUGE E HIJOS
- 2. ASCENDIENTES
- 3. CONVIVIENTE
- 4. HERMANOS
- 5. ADOPTADO O ADOPTANTE

PRELACION, UNOS EXCLUYEN A OTROS

DERECHOS DE LAS VICTIMAS

ART 6: MINISTERIO PUBLICO, POLICIA Y TRIBUNAL DEBEN VELAR POR LA PROTECCION DE LA VICTIMA DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO

FISCAL DEBE PROMOVER ACUERDO PATRIMONIALES, MEDIDAS CAUTELARES U OTROS MECANISMOS QUE PERMITAN LA REPARACION DEL DAÑO CAUSADO A LA VICTIMA

TESTIMONIO DE LA VICTIMA Y POSIBILIDAD DE DECLARACION

NSPP: LA VICTIMA SE CONSIDERA UN SUJETO PROCESAL, AUN CUANDO NO INTERVENGA COMO QUERELLANTE EN EL PROCESO, POR EL SOLO HECHO DE SER VICTIMA

SIN PERJUICIO SE MANTIENE LA FIGURA DEL QUERELLANTE PARTICULAR

109: DERECHOS DE LA VICTIMA.

109: DERECHOS DE LA VICTIMA. VICTIMA PUEDE INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO PENAL

- 1. SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCION, ANTE AMENAZAS O ATENTADOS, CONTRA EL O FAMILIA
- 2. PRESENTAR QUERRELLA
- 3. EJERCER ACCIONES CIVILES CONTRA EL IMPUTADO
- 4. SER OIDA POR FISCAL O TRIBUNAL, ANTE DICTE SOBRESEIMIENTO O TERMINE LA CAUSA
- 5. IMPUGNAR SOBRESEIMIENTO TEMPORAL O DEFINITIVO Y LA SENTENCIA ABSOLUTORIA

AUN SI NO INTERVINO EN EL PROCESO

QUERELLANTE EN EL NSPP (CLASES DE ACCIONES)

1. DERECHOS O FACULTADES DEL QUERELLANTE

DISTINTOS A LOS DE LA VICTIMA (SE SUMAN A LOS DE LA VICTIMA)

- 1. ADHERIRSE A LA ACUSACION DEL MINISTERIO PUBLICO O ACUSAR PARTICULARMENTE
- 2. Oponerse al procedimiento abreviado (CALIFICACION JURIDICA DISTINTA, PENA DISTINTA)
- 3.- POSIBILIDAD FORMILAR ACUSACION, CUANDO EL MP HA RATIFICADO LA DECISION DEL FISCAL DEL CASO DE NO INTERPONE ACUSACION
- 4.- POSIBILIDAD DE FORMULAR ACUSACION CUANDO EL FISCAL COMUNICA LA DECISION DE NO PERSEVERAR EN EL PROCEDIMIENTO

ACUSACION PARTICULAR

- 1. CALIFICAR JURIDICAMENTE EN FORMA DISTINTA LOS HECHOS
- 2. PLANTEAR OTRA FORMA DE PARTICIPACION DEL ACUSADO
- 3.- SOLICITAR OTRA PENA
- 4.- AMPLIAR ACUSACION DEL FISCAL, DEBE HABER CONGRUENCIA CON FORMALIZACION
- 5.- SEÑALAR VICIO FORMALS DEL ESCRITO DE ACUSACION REQUIRIENDO LA CORRECCION
- 6.- OFRECER PRUEBA QUE ESTIME NECESARIA PARA SOSTENER ACUSACION

QUERRELLA

ACTO JURIDICO PROCESAL POR EL CUAL LA VICTIMA O LAS DEMAS PERSONAS QUE LA LEY SEÑALA Y QUE TENGAN CAPACIDAD PARA COMPARECER EN JUICIO, PARA EJERCER LA ACCION PENAL

- 1. TITULAR
- MAS LIMITADO QUE EN EL ASPP (TODA PERSONA CAPAZ DE COMPARECER EN JUICIO), PORQUE LA LIMITACION
- 1. DERECHO VICTIMAS
- 2. MP POR PRINCIPIO LEGALIDAD DEBE INVESTIGAR TODOS HECHOS QUE REVISTEN CARÁCTER DE DELITO, EJERCENDO ACCION PENAL PUBLICA EN SU CASO

- 1. VICTIMA (DIRECTA O SUJETOS DEL 108 INC2)
- 2. REPRESENTANTE LEGAL VICTIMA
- 3. HEREDERO TESTAMENTARIO
- 4.- CUALQUIER PERSONA CAPAZ DE PARECER EN JUICIO DOMICILIADA EN LA PROVINCIA, RESPECTO DE HECHOS PUNIBLES COMETIDOS EN LA MISMA QUE CONSTITUYAN
- 5.- ORGANOS Y SERVICIOS PUBLICOS SOLO CUANDO SUS RESPECTIVAS LEYES ORGANIZAS LOS OTORGUEN POTESTADES CORRESPONDIENTES

- 1. DELITOS TERRORISTAS
- 2. DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIO PUBLICO QUE AFECTEN DERECHOS DE LAS PERSONAS GARANTIZADAS EN LA CPR O PROBIIDAD PUBLICA

2. OPORTUNIDAD

EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS FISCAL NO DECLARE CERRADA LA INVESTIGACION

SE DEBE PRESENTAR POR ESCRITO ANTE EL JUEZ DE GARANTIA QUIEN PUEDE NERGARSE A DARLE TRAMITACION

SI ADMITE A TRAMITACION, ENVIA AL MP

- 1. PRESENTADA EXTEMPORANEA, LUEGO DE QUE EL JUEZ HAYA DECLARADO CIERRE INVESTIGACION
- 2. PLAZO DE 3 DIAS POR J.G PARA SUBSANAR ERRORES FORMALS DEL 113, QUERELLANTE NO LO HACE
- 3.- HECHOS EXPUESTOS EN ESCRITO NO CONSTITUTIVOS DE DELITO
- 4.- APARECE DE MANIFIESTO QUE RESPONSABILIDAD PENAL IMPUTADO SE ENCUENTRA EXTINGUIDA (PREVIA CITACION MP=)
- 5.- DEDUERA POR PERSONA NO AUTORIZADA POR LA LEY

- 1. ADMISIBLE: INAPELABLE
- 2. INADMISIBLE: APELABLE (NO SUSPENDE PROCEDIMIENTO)

3. REQUISITOS (DEL ESCRITO DE QUERRELLA) 113

SE PRESENTA ANTE EL JUEZ DE GARANTIA

- 1. DESIGNACION TRIBUNAL
- 2. NOMBRE, DOMICILIO, PROFESION U OFICIO Y DOMICILIO QUERELLANTE
- 3. NOMBRE, DOMICILIO, PROFESION U OFICIO Y RESIDENCIA DEL QUERELLADO
- 4.- RELACION CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO, LUGAR, AÑO, MES, DIA Y HORA EN QUE SE EJECUTO, SI LO SABE
- 5.- EXPRESION DE LAS DILIGENCIAS QUE SE SOLICITAN AL MP
- 6.- FIRMA DEL QUERELLANTE O LA DE OTRA PERSONA A SU RUEGO SI NO SUPIERE O PUDIERA FORMAR

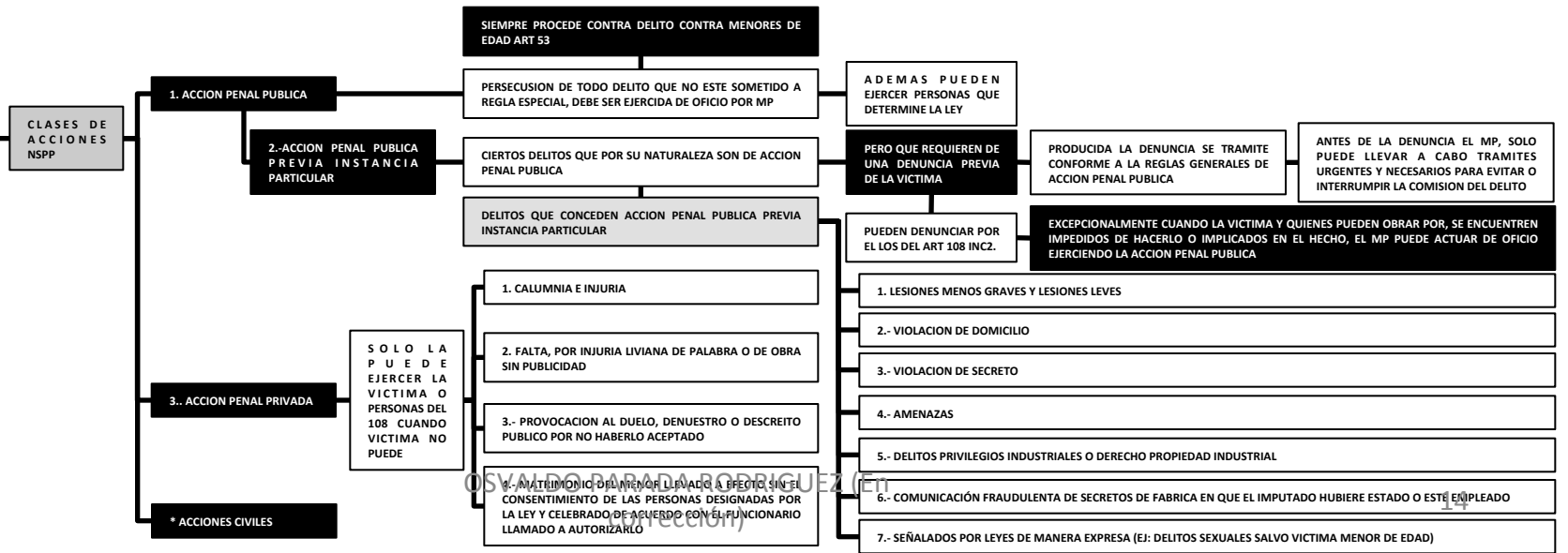
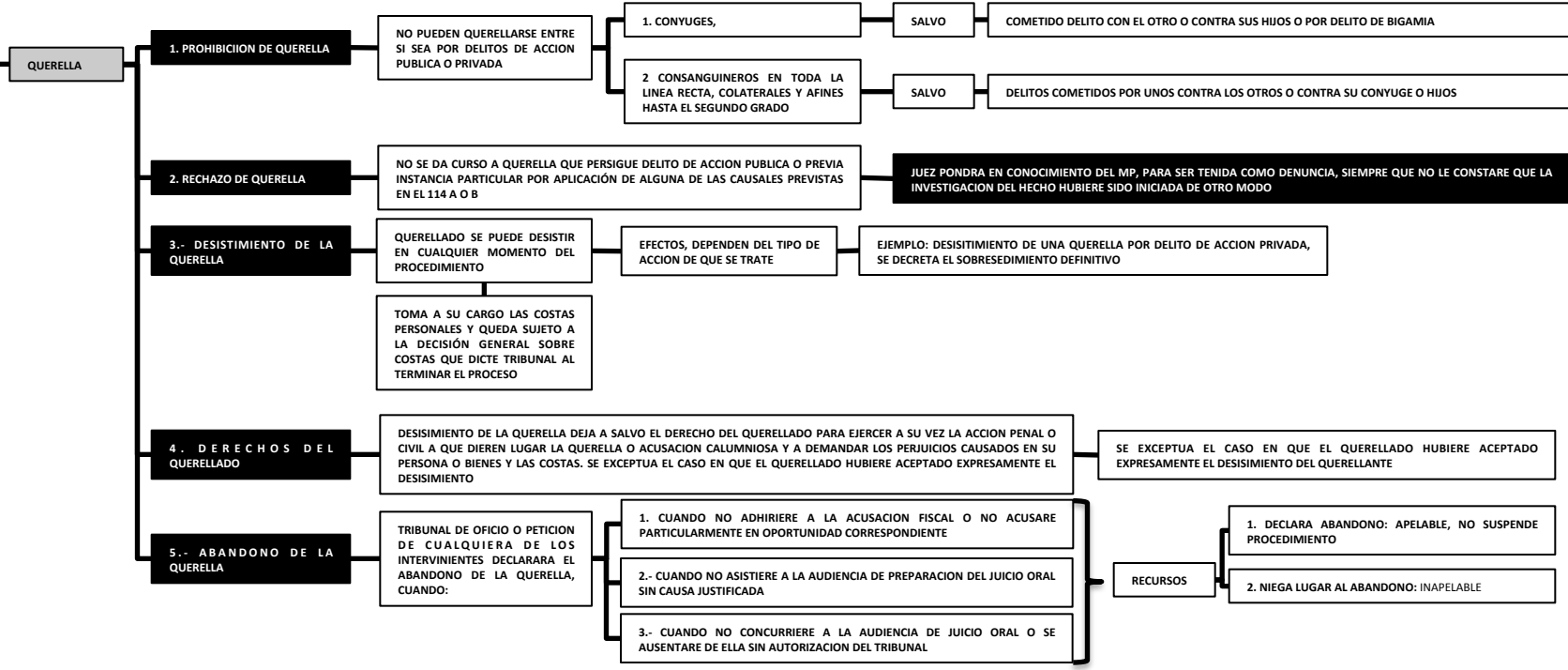
O DESIGNACION CLARA DE SU PERSONA SI EL QUERELLANTE IGNORA DEMAS CARACTERISTICAS.

SI SE IGNORAN DICHAS CIRCUNSTANCIAS SIEMPRE SE PODRA DEDUCIR QUERRELLA PARA QUE SE PROCEDA A LA INVESTIGACION DEL DELITO Y CASTIGO DE LOS CULPABLES O EL CULPABLE

NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

SUJETOS PROCESALES INTERVINIENTES

LA VICTIMA

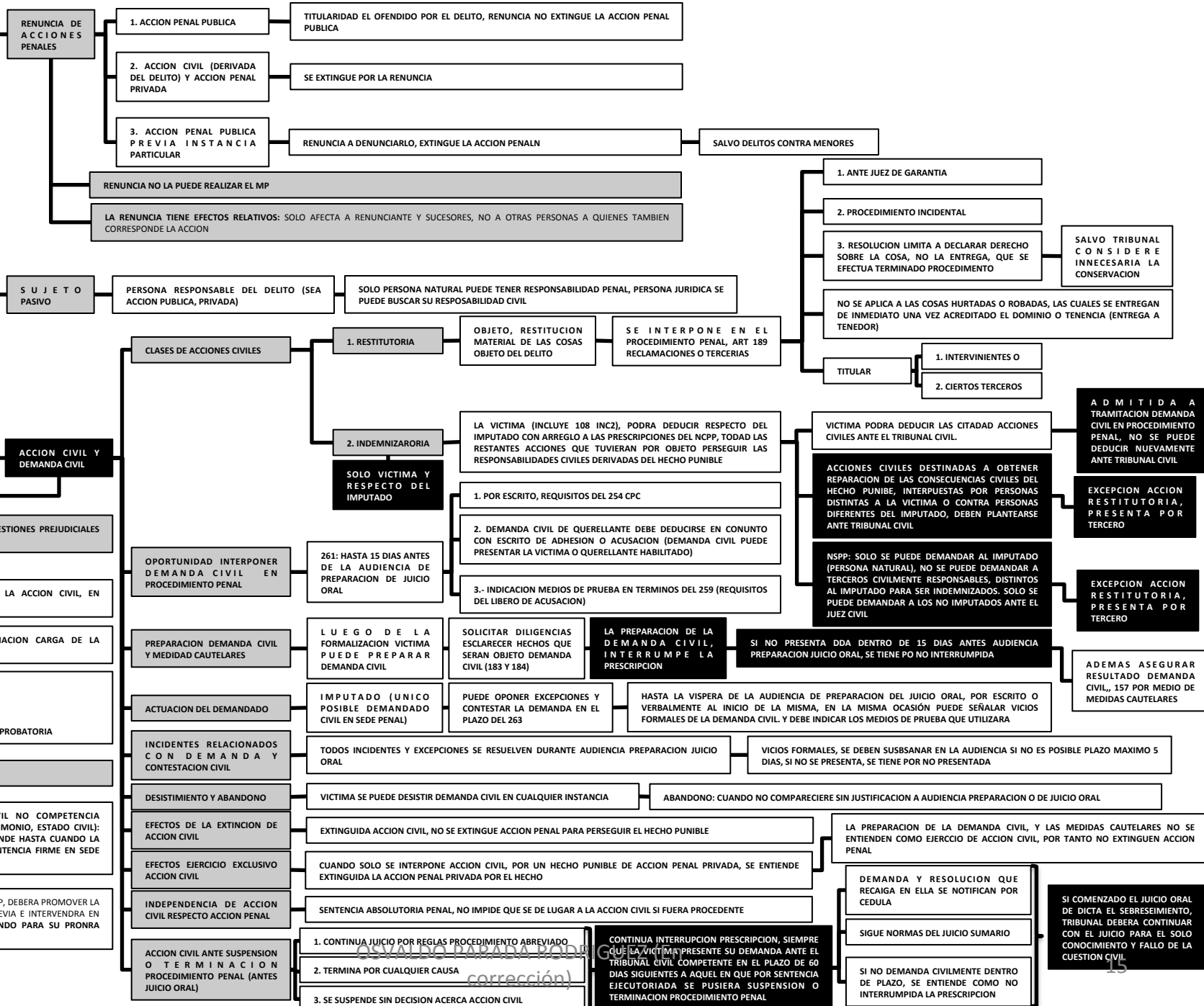


NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

SUJETOS PROCESALES INTERVIENTES

LA VICTIMA

ACCIONES PENALES



NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

SUJETOS PROCESALES INTERVINIENTES

TRIBUNALES

1. JUEZ DE GARANTIA

LABOR DE DECIDIR SOBRE LA PROCEDENCIA DE TODAS AQUELLAS INTERVENCIONES DEL SISTEMA PENAL EN LOS DERECHOS BASICOS DE TODO CIUDADANO. TANTO EN LO REFERENTE A LA INVESTIGACION MISMA, COMO RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE RECABEN RESPECTO DEL IMPUTADO

GARANTE QUE PUEDE EVALUAR EN FORMA IMPARCIAL LA LABOR DEL MP, Y FUNCIONARIOS POLICIALES

OTRAS FUNCIONES COMO DICTAR SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, PREPARAR EL JUICIO ORAL, DICTAR DETERMINADAS RESOLUCIONES

COMPETENCIA

1. ASEGURAR DERECHOS DEL IMPUTADO Y DEMAS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL, A ACUERDO A LA LEY PROCESAL
 2. DIRIGIR PERSONALMENTE AUDIENCIAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD A LA LEY PROCESAL PENAL
 - 3.- DICTAR CUANDO CORRESPONDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO
 - 4.- CONOCER Y FALLAR FALTAS PENALES, SEGÚN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO
 - 5.- CONOCER Y FALLAR FALTAS E INFRACCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ALCOHOLE
 - 6.- HACER EJECUTAR CONDENAS CRIMINALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RESOLVER LA SOLICITUDES Y RECLAMOS RELATIVOS A DICHA EJECUCION
- ART 9 NCPP: TODA ACTUACION DEL PROCEDIMIENTO QUE PRIVE, RESTRIJA O PERTURBE AL IMPUTADO O UN 3º DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES,
- REQUIERE AUTORIZACION JUDICIAL PREVIA DEL JUEZ DE GARANTIA

EXCEPCION A LA REGLA DE LA EJECUCION, DICTA EL TJOP Y EJECUTA EL JUEZ DE GARANTIA

PRINCIPALES AUDIENCIAS EN LA QUE DEBE INTERVENIR

POR REGLA GENERAL CONOCE Y RESUELVE EN AUDIENCIA

EXCEPCIONALMENTE EL JUEZ DE GARANTIA RESUELVE SIN AUDIENCIA O EN AUDIENCIA SIN PRESENCIA DE TODOS LOS INTERVINIENTES.

- ADMISIBILIDAD DE LA QUERRELLA
- REQUERIMIENTO FISCAL AUTORICE CIERTAS DILIGENCIAS SIN CONOCIMIENTO AFECTADO

1. PARA DECLARACION JUDICIAL DEL IMPUTADO
- 2.- PARA EXAMINAR LA LEGALIDAD DE LA PRIVACION DE LIBERTAD DE UNA PERSONA
- 3.- DE FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION
- 4.- ACERCA DE MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES
- 5.- PARA DISPONER DE MEDIDAS DE PROTECCION A TESTIGOS
- 6.- PARA RESOLVER SOBRE LIMITES AL SECRETO DE PIEZAS O DILIGENCIAS DE LA INVESTIGACION
- 7.- PARA RESOLVER SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO
- 8.- PARA APROBACION ACUERDOS REPARATORIOS
- 9.- RESOLVER SOBRESEIMIENTO
10. PREPARACION JUICIO ORAL

2. TRIBUNAL JUICIO ORAL EN LO PENAL

TRIBUNAL COLEGIADO DEL JUICIO ORAL COMPUESTO DE 3 JUECES PROFESIONALES

FUNCIONAN EN 1 O MAS SALAS INTEGRADAS POR 3 MIEMBROS, CADA SALA DIRIGIDA POR JUEZ PRESIDENTE DE SALA

FUNCIONES

1. CONOCER Y JUZGAR LAS CAUSAS POR CRIMEN O SIMPLE DELITO, SALVO AQUELLAS RELATIVAS A SIMPLES DELITOS CUYO CONOCIMIENTO Y FALLO ENCONEMANDADO AL JUEZ DE GARANTIA
- 2.-RESOLVER EN SU CASO SOBRE LA LIBERTAD Y PRISION PREVENTIVA DE LOS ACUSADOS PUESTOS A SU DISPOSICION
- 3.- RESOLVER TODOS LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVEN EN EL JUICIO ORAL
- 4.- CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS QUE LA LEY PROCESAL PENAL LES ENCOMIENDE

ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES (PRINCIPALES REFOAMAS AL COT)

1. CADA TJOP FUNCIONA EN UNA O MAS SALAS DE 3 MIEMBROS CADA UNA, CADA TJOP TRANDA DESDE 3 A 27 MIEMBROS
- 2.- DISTRIBUCION CAUSA, PROCEDIMIENTO OBJETIVO Y GENERAL
- 3.- DESAPARECE CARGO DE SECRETARIO
- 4.- EXISTENCIA COMITÉ DE JUECES
- 5.-EXISTENCIA DE UN ADMINISTRADOR GENERAL QUE CONTROLA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL
- 6.- EXISTENCIA UNIDADES ADMINISTRATIVAS (SALA ATENCION PUBLICO, ADMINISTRACION CAUSAS, TESTIGOS Y PERITOS)
- 7.- ALGUNAS NORMAS DE COMPETENCIA
- 8.- SE AGREGAN CAUSAS DE IMPLICANCIA PARA LOS JUECES
- 9.- CUANDO SE HACE REFERENCIA JUEZ, SE ALUDE AL JUEZ DE GARANTIA Y TRIBUNAL AL TJOP
10. INHABILITADO J.G QUIEN SUBROGA DEBE CONOCER DE TODO ANTERIOR A REALIZACION AUDIENCIA PREPARACION JUICIO ORAL, NO SE REALIZA HASTA RESUELTA INHABILIDAD DEL J.G
- 11.- INHABILITADO JUEZ TJOP: SE DEBEN PLANTAR PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE LA FECHA DE REALIZACION DEL JUICIO ORAL. RESUELVE ANTES DEL INICIO DE LA AUDIENCIA, SI LLEGA CONOCIMIENTO CAUSAL POSTERIOR AL PLAZO, SE PROMUEVE INICIO JUICIO ORAL. INICIADO JUICIO SOLO PUEDE PROMOVER ALGUN JUEZ DE OFICIO. DECRETADA LA INHABILIDAD SE INTEGRA LA SALA O CONTINUA CON UN MINIMO DE 2 INTEGRANTES, LOS QUE RESOLVERAN POR UNANIMIDAD

1. APROBAR PROCEDIMIENTO OBJETIVO Y GENERAL DE DISTRIBUCION DE CAUSAS

2.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL

1. COMPETENTE PARA CONOCER D EUN DELITO EL TRIBUNAL EN CUYO TERRITORIO SE HUBIERE COMETIDO EL HECHO MOTIVO DEL JUICIO (COMIENZO EJECUCION)

2.- CUANDO ACTUACIONES SEAN URGENTES, LA AURTORIZACION JUDICIAL PREVIA PUEDE SER CONCEDIDA POR EL J.G DEL LUGAR DONDE SE REALIZARAN

3. MP, PUEDE AGRUPAR O DESAGRUPAR INVESTIGACIONES, CUANDO AGRUPE SIGUE CONOCIENDO EL J.G DEL LUGAR DE COMISION DEL PRIMERO DE ELLOS.

1. HABER INTERVENIDO ANTERIORMENTE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO COMO FISCAL O DEFENSOR

2. HABER FORMULADO ACUSACION COMO FISCAL, HABER ASUMIDO LA DEFENSA EN OTRO PROCEDIMIENTO, SEGUIDO CONTRA MISMO IMPUTADO

3.- HABER ACTUADO EL MIEMBRO DEL TJOP COMO JUEZ DE GARANTIA EN EL MISMO PROCEDIMIENTO

NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

ETAPA DE INVESTIGACION

EN ESTA ETAPA SE EVIDENCIAN LOS MAYORES CAMBIOS DEL NSPP

FIN FUNDAMENTAL DE ESTA ETAPA

ALLEGAR ANTECEDENTES AL PROCEDIMIENTO PARA FUNDAMENTAR LA EVENTUAL ACUSACION AL ACUSADO, Y ASIMISMO, LE SIRVE A ESTE PARA SUSTENTAR SU DEFENSA.

ESTOS ANTECEDENTES NO CONSTITUYEN PRUEBAS, PRUEBA SE RINDE ANTE EL TJOP

SALVO EN LOS CASOS DE PRUEBA ANTICIPADA,

EXISTE LA POSIBILIDAD DE

- NO LLEGAR JUICIO ORAL
- ACELERE LLEGADA AL JUICIO ORAL
- PROCEDIMIENTO ABREVIADO

PRINCIPIOS FORMATIVOS PROCEDIMIENTO EN LA ETAPA DE INVESTIGACION

CARÁCTER CONTRADICTORIO Y ACUSATORIO DEL NSPP

ETAPAS DE LA INVESTIGACION

FORMAS DE INICIAR LA INVESTIGACION

1. INMEDIACION
2. CONTRADICCIÓN
3. CONCENTRACION
4. CONTINUIDAD
5. PUBLICIDAD
6. DERECHO A DEFENSA REAL
7. ORALIDAD

1. - ETAPA INVESTIGACION DESFORMALIZADA O PRELIMINAR

SE PUEDE INICIAR POR

- QUERRELA
- DENUNCIA
- OFICIO MP

2. - ETAPA DE INVESTIGACION FORMALIZADA

PRINCIPIOS QUE RIGEN PLENAMENTE

1. OFICIALIDAD O IMPULSO PROCESAL FISCAL
2. ORDEN CONSECUTIVO DISCRECIONAL
3. PUBLICIDAD
4. NO APLICA LA PRECLUSION
5. ORALIDAD
6. INMEDIACION
7. PROBADIDAD Y BUENA FE PROCESAL EN LA INVESTIGACION
8. ECONOMIA PROCESAL
9. UNILATERALIDAD AUDIENCIA

APLICACIÓN PLENA EN EL JUICIO ORAL

ETAPA INVESTIGACION

PRINCIPIO FORMATIVOS SE QUILATAN O EQUILIBRAN

PRENSION PUNITIVA ESTATAL

CONVIVENCIA ARMONICA ENTRE

GARANTIAS CONSTITUCIONALES

FISCAL DETERMINA SECUENCIA DE LOS ACTOS

SECRETO RELATIVO: PARA ÉXITO DE DILIGENCIAS

NO EXISTE ORDEN CONSECUTIVO LEGAL, ACTOS INDEPENDIENTES ENTRE SI

REGISTRO, SOLO CUMPLE FUNCION DE ANALISIS POSTERIOR DE LEGALIDAD ACTUACIONES

INTERVINENTES CONOCEN POR ELLOS MISMO LAS ACTUACIONES Y DELIGENCIAS, NO NECESARIO UN EXPEDIENTE QUE LOS INFORME SOBRE DICHS ACTOS

FISCAL NO SIEMPRE DEBE COMUNICAR AL AFECTADO QUE SE LLEVARA A CABO DILIGENCIA DE INVESTIGACION,

SOLO CUANDO AFECTE DERECHOS CONSTITUCIONALES, DEBE SER PREVIA AUTORIZACION DEL J.G

INCLUSO EL J.G PUEDE APROBAR QUE NO SE INFORME AL AFECTADO

1. CARABINEROS DE CHILE
2. POLICIA INVESTIGACIONES
3. GENDARMERIA DE CHILE (DENTRO RECINTO PENITENCIARIO)
4. CUALQUIER TRIBUNAL COMPETENCIA PENAL

OTROS RECEPTORES DE DENUNCIA

CUALQUIER PERSONA PODRA COMUNICAR DIRECTAMENTE AL MINISTERIO PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE TUVIERE DE LA COMISION DE UN HECHO QUE REVISTIERE CARACTERES DE DELITO

CUALQUIER RECEPTOR DE DENUNCIA DEBE HACERLA LLEGAR DE INMEDIATO AL MP

J.G EXAMINA PRIMERO ADMISIBILIDAD

1. OFICIO MINISTERIO PUBLICO

2.- DENUNCIA

3.- QUERRELA

PRESENTA ANTE EL J.G QUIEN LUEGO DE DECLARAR ADMISIBLE, LA REMITE AL MP

CARACTERISTICAS

ACTUACION DEL MINISTERIO PUBLICO

RECIBIDA LA DENUNCIA DIRECTAMENTE O POR OTROS FUNCIONARIOS, ENCARGADO DEBE PROCEDER A SU REGISTRO EN FORMULARIO, NUMERARLA Y PONERLA A DISPOSICION DE FISCALES

FISCAL LA EVALUA Y PUEDE HACER LO SIGUIENTES

1. PONER TERMINO, SUSPENDER O NO CONTINUAR TRAMITACION
2. REQUERIR INFORMACION ADICIONAL
3. FORMALIZAR INVESTIGACION

1. CASOS DENUNCIA OBLIGATORIA (175)

2. FORMA DENUNCIA

3. CONTENIDO DENUNCIA

4. RESPONSABILIDAD DENUNCIANTE

5.- DERECHOS DENUNCIANTE

6. AUTODENUNCIA

1. CARABINEROS, INVESTIGACIONES, GENDARMERIA, DELITOS QUE PRESENCIARION O LLEGAREN A SU NOTICIA (TAMBIEN FUERZAS ARMADAS)

2.- FISCALES Y DEMAS EMPLEADOS PUBLICOS (EJERCICIO FUNCIONES)

3.- JEFES DE PUERTO, AEROPUERTOS, ESTACION TRENES O BUSES U OTROS MEDIOS DE LOCOMOCION, DELITOS DURANTE VIAJE, O EN EL RECINTO

4.- JEFES ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIOS O CLINICAS, QUE NOTAREN EN UNA PERSONA O CADAVER SINTOMAS DE ENVENENAMIENTO U OTRO DELITO

5.- DIRECTORES, INSPECTORES Y PROFESORES ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, DELITOS SOBRE ALUMNOS O DENTRO ESTABLECIMIENTO

6.- POR CUALQUIER MEDIO

1. IDENTIFICACION DENUNCIANTE, SEÑALAR DOMICILIO

2.- NARRACION CIRCUNSTANCIADA HECHOS

3.- DESIGNACION QUIENES LO COMETIERON

4.- DESIGNACION PERSONAS PRESENCIARON O TUVIERON NOTICIA DE EL

SOLO POR LOS DELITOS COMETIDOS POR MEDIO DE LA DENUNCIA O CON OCASIÓN DE ELLA

NO DERECHO A INTERVENIR POSTERIORMENTE EN EL PROCEDIMIENTO

QUIEN FUERA IMPUTADO POR OTRA PERSONA DE HABER PARTICIPADO EN LA COMISION DE UN HECHO ILICITO, TENDRA EL DERECHO DE CONCURRIR AL MP, Y SOLICITAR QUE SE INVESTIGUE LA IMPUTACION DE QUE HA SIDO OBJETO

DENUNCIA DE UNO EXIME AL RESTO

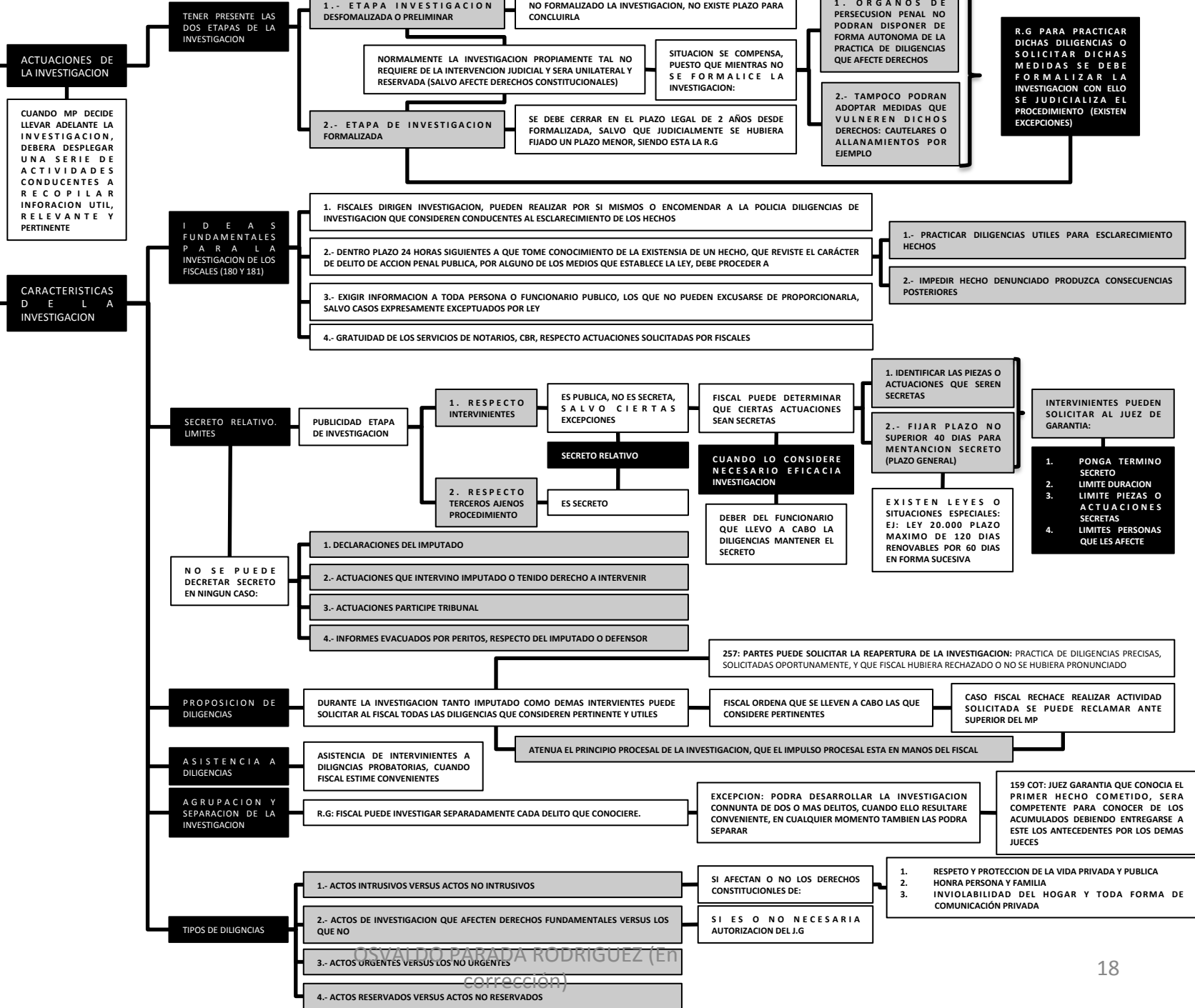
PLAZO 24 HORAS SIGUIENTES A MOMENTO QUE TOMA CONOCIMIENTO DEL HECHO CRIMINAL

SANCION A NO DENUNCIAR: PENA DEL 494CP (A A 4 UTM) Y PRESCRITAS EN LEYES ESPECIALES

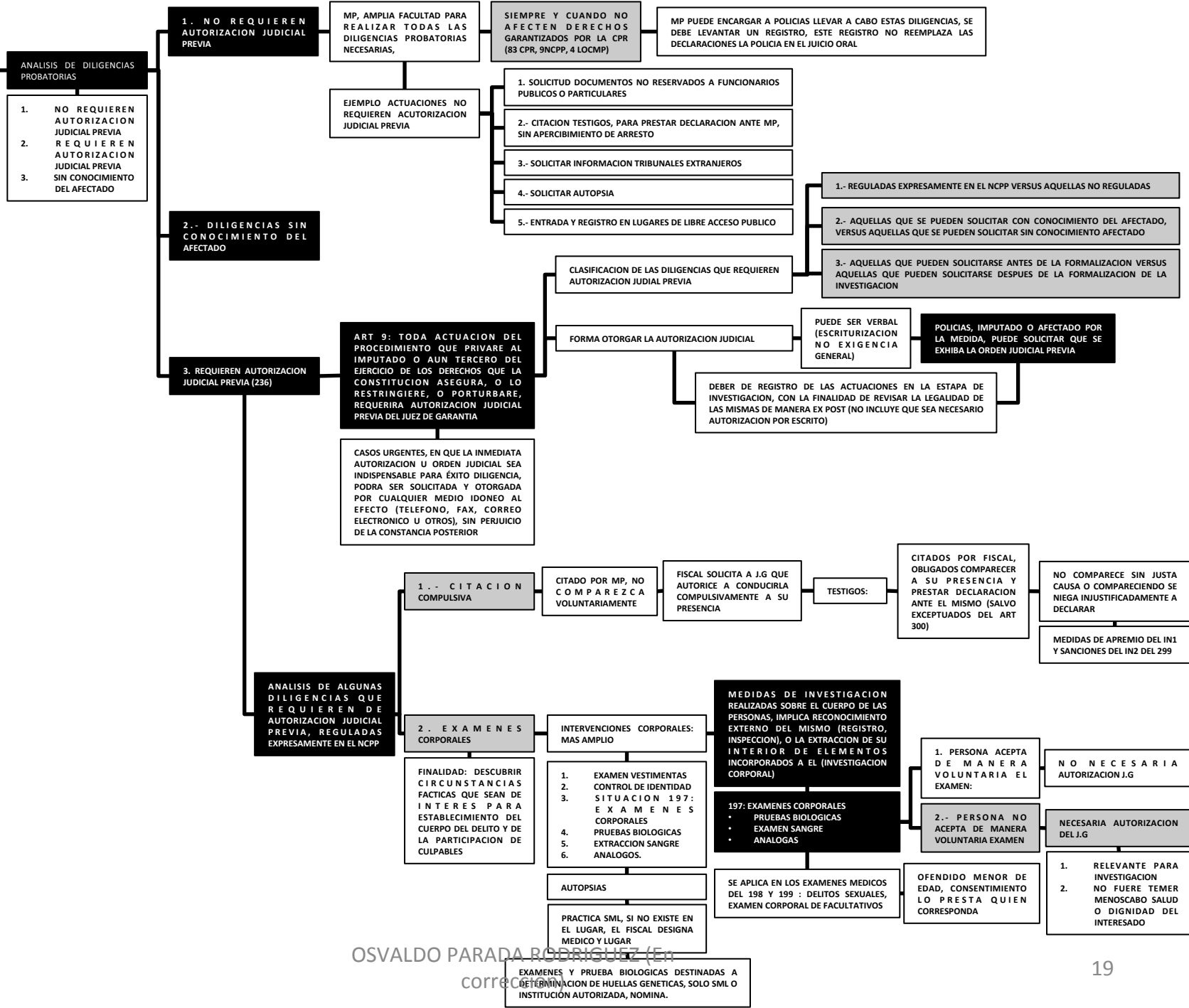
NO SANCION SI QUIEN DENUNCIA ARRIESGA AUTOINCRIMINARSE O RESPECTO DE SU CONYUGE, CONVIVIENTE, ASCENDIENTE O HERMANOS

SIN PERJUICIO DERECHOS QUE PODRIA TENER SI ES VICTIMA DEL DELITO

NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)
ETAPA DE INVESTIGACION



NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)
ETAPA DE INVESTIGACION

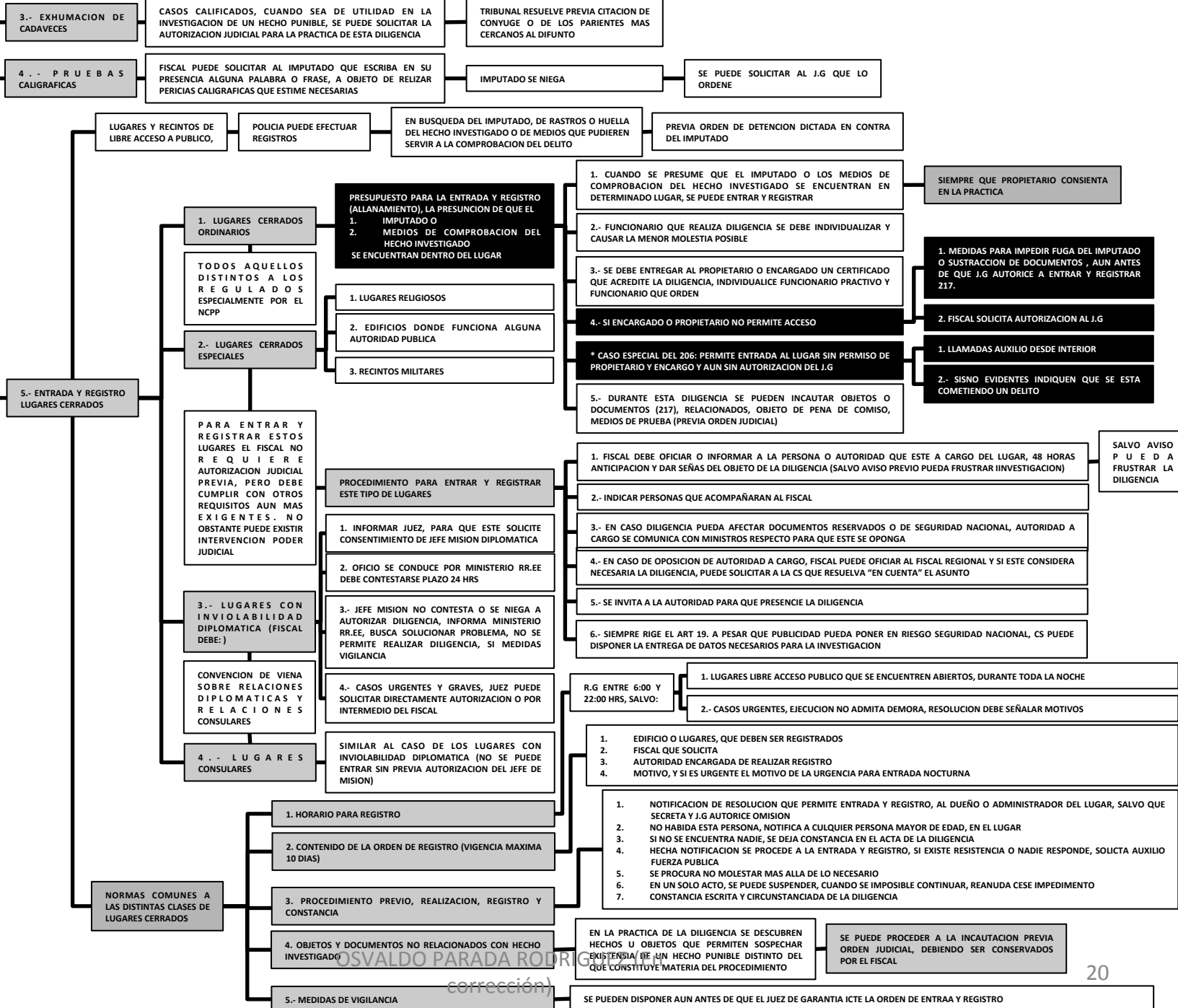


NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

ETAPA DE INVESTIGACION
ANALISIS DE DILIGENCIAS PROBATORIAS
REQUIEREN AUTORIZACION JUDICIAL PREVIA (236)

ANALISIS DE ALGUNAS DILIGENCIAS QUE REQUIEREN DE AUTORIZACION JUDICIAL PREVIA, REGULADAS EXPRESAMENTE EN EL NCPP

1. CITACION COMPULSIVA
2. EXAMENES CORPORALES
3. EXHUMACION DE CADAVERES
4. PRUEBAS CALIGRAFICAS
5. ENTRADA Y REGISTRO LUGARES CERRADOS
6. INCAUTACION DE OBJETOS Y DOCUMENTOS
7. RETENCION E INCAUTACION DE CORRESPONDENCIA
8. COPIAS DE COMUNICACIONES O TRANSMISIONES
9. INTERCEPCION DE COMUNICACIONES TELEFONICAS
10. GRABACION DE COMUNICACIONES ENTRE PRESENTES, FOTOGRAFIA, FILMACION U OTROS MEDIOS DE REPRODUCCION DE IMAGENES



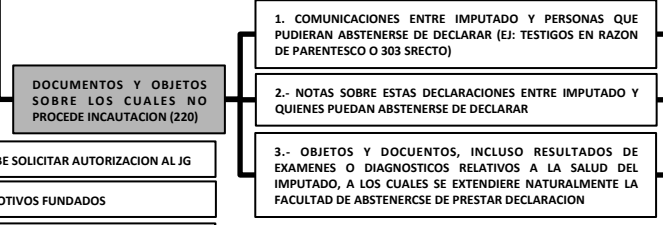
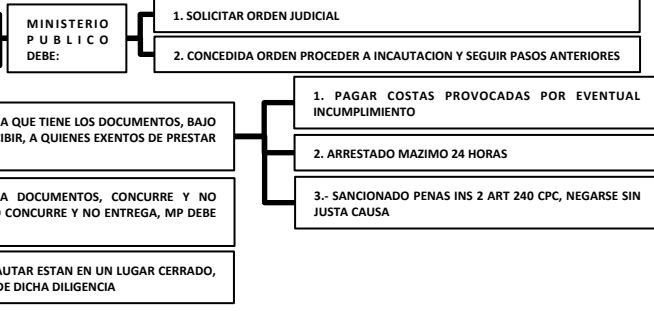
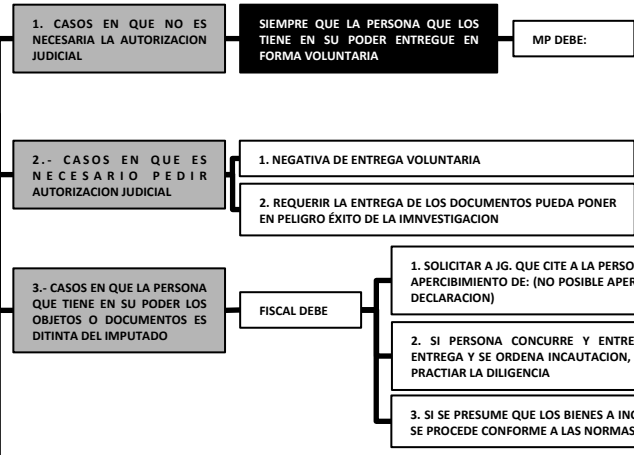
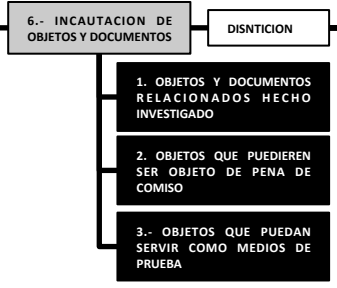
OSVALDO PARADA RODRIGUEZ (corrección)

NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)

ETAPA DE INVESTIGACION
ANALISIS DE DILIGENCIAS PROBATORIAS
REQUIEREN AUTORIZACION JUDICIAL PREVIA (236)

ANALISIS DE ALGUNAS DILIGENCIAS QUE REQUIEREN DE AUTORIZACION JUDICIAL PREVIA, REGULADAS EXPRESAMENTE EN EL NSPP

1. CITACION COMPULSIVA
2. EXAMENES CORPORALES
3. EXHUMACION DE CADAVERES
4. PRUEBAS CALIGRAFICAS
5. ENTRADA Y REGISTRO LUGARES CERRADOS
6. INCAUTACION DE OBJETOS Y DOCUMENTOS
7. RETENCION E INCAUTACION DE CORRESPONDENCIA
8. COPIAS DE COMUNICACIONES O TRANSMISIONES
9. INTERCEPTACION DE COMUNICACIONES TELEFONICAS
10. GRABACION DE COMUNICACIONES ENTRE PRESENTES, FOTOGRAFIA, FILMACION U OTROS MEDIOS DE REPRODUCCION DE IMAGENES



7.- RETENCION E INCAUTACION DE CORRESPONDENCIA

1. FISCAL DEBE SOLICITAR AUTORIZACION AL JG
2. EXISTIR MOTIVOS FUNDADOS
- 3.- SE PUEDEN INCLUIR COPIAS Y RESPALDOS ELECTRONICOS DE CORRESPONDENCIA ELECTRONICA
- 4.- FISCAL EXAMINA CORRESPONDENCIA Y SOLO CONSERVA LOS QUE TENGAN QUE VER CON LA INVESTIGACION, LOS QUE NO TIENE QUE VER SE DEVUELVEN O ENVIAN AL DESTINATARIO

8.- COPIAS DE COMUNICACIONES O TRANSMISIONES

1. JG, AUORIZA QUE CUALQUIER EMPRESA DE COMUNICACIONES FACILITE COPIAS DE COMUNICACIONES TRANSMITIDAS O RECIBIDAS POR ELL
2. PUEDE ORDENAR LA ENTREGA DE LAS VERSIONES QUE EXISTEN EN LAS TRANSMISIONES DE RADIO, TELEVISION U OTROS MEDIOS

1. PERSONA HUBIERA COMETIDO O PARTICIPADO EN LA PREPARACION O COMISION DE UN HECHO PUNIBLE QUE MEREZCA PENA DE CRIMEN
2. PERSONA PREPARE ACTUALMENTE LA COMISION O PARTICIPACION EN TAL HECHO PUNIBLE

9.- INTERCEPTACION DE COMUNICACIONES TELEFONICAS

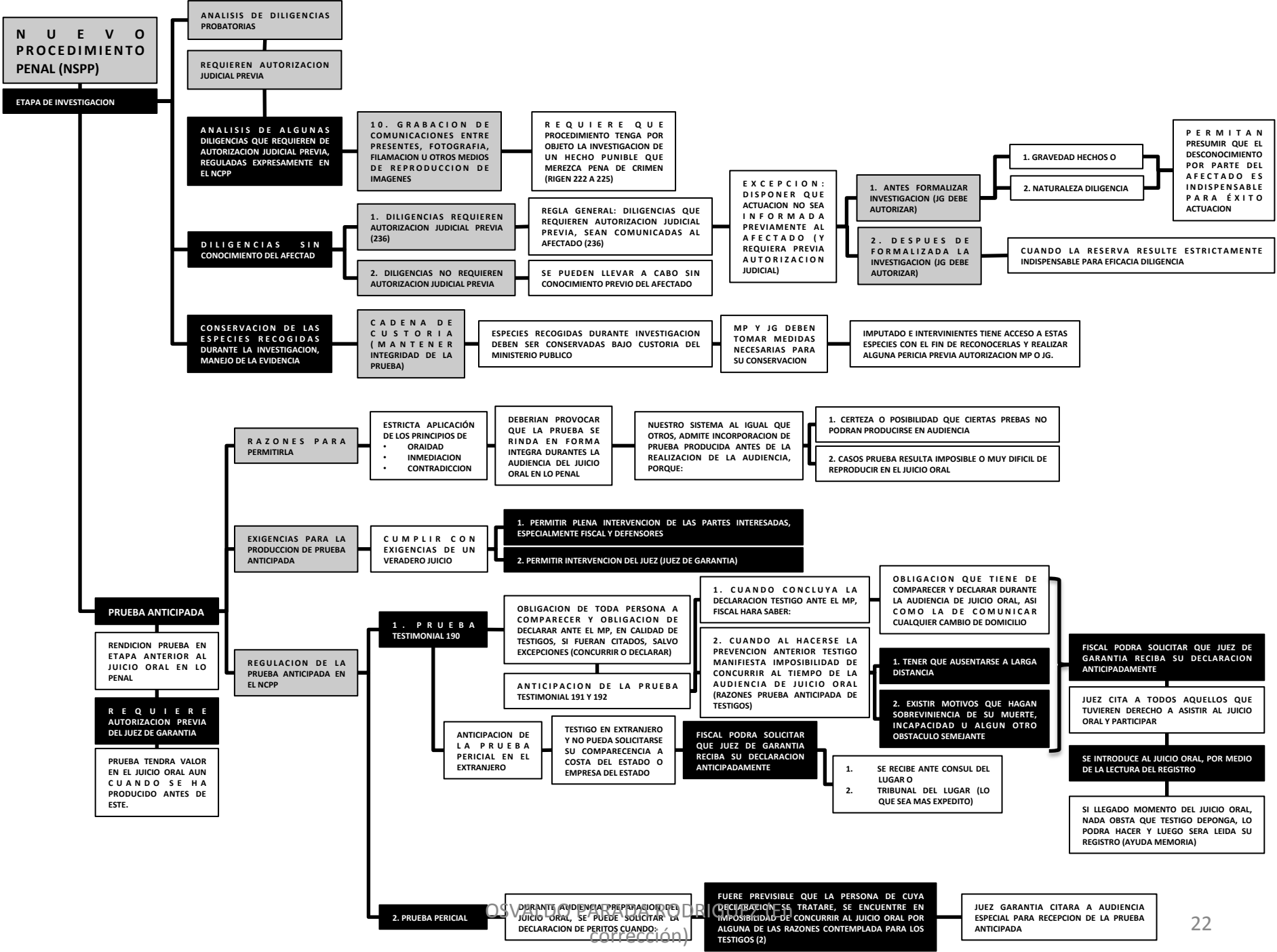
1. MEDIDAS SE EXTIENDEN A COMUNICACIONES TELEFONICAS U OTRAS FORMAS DE COMUNICACION
2. PROCEDENCIA: AUTORIZA EL JG, A PETICION DEL MP EN AUDIENCIA UNILATERAL
3. MEDIDA SOLO PUEDE AFECTAR A:
 - 1. FUNDADAS SOSPECHAS BASADAS EN HECHOS:
 - 2. INVESTIGACION HICIERA IMPRESCINDIBLE LA MEDIDA
- 4.- R.G NO PUEDE INTERCEPTAR COMUNICACIÓN ABOGADO IMPUTADO, , EXCEP: JG, ESTIME FUNDADAMENTE ABOGADO PUEDA TENER RESPONSABILIDAD PENAL EN LOS HECHOS
- 5.- LA ORDEN DEBE CONTENER NOMBRE, DIRECCION Y NO PUEDE DURAR MAS DE 60 DIAS (PRORROGAR)
- 6.- UNICA MEDIDA QUE SE PUEDE UTILIZAR ANTES DE LA COMISION DEL HECHO
- 7.- NEGATIVA O ENTORPECIMIENTO EN LA MEDIDA, CONSTITUYE DELITO DESACATO
- 8.- INTERCEPTACION SE REGISTRA MEDIANTE GRABACION O MEDIO ANALOGO, GUARDA MP, PUEDE CITAR COMO TESTIGOS A QUIENES REALIZARON LA MEDIDA
- 9.- GRABACIONES AJENAS, SE DESTROYEN SI SE DECUBREN HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR UN DELITO PENA DE CRIMEN, DE GUARDA, "HALLAZGOS O DESCUBRIMIENTOS CASUALES"
10. AFECTADO POR LA MEDIDA SE DEBE NOTIFICAR UNA VEZ TERMINADA SU REALIZACION
11. NO CUMPLIENDOSE REQUISITOS LEGALES O MAS ALLA DE LO AUTORIZADO

1. IMPUTADO
2. PERSONA SIRVA DE INTERMEDIARIA EN LAS COMUNICACIONES
- 3.- PERSONAS QUE FACILITAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL IMPUTADO O INTERMEDIARIOS

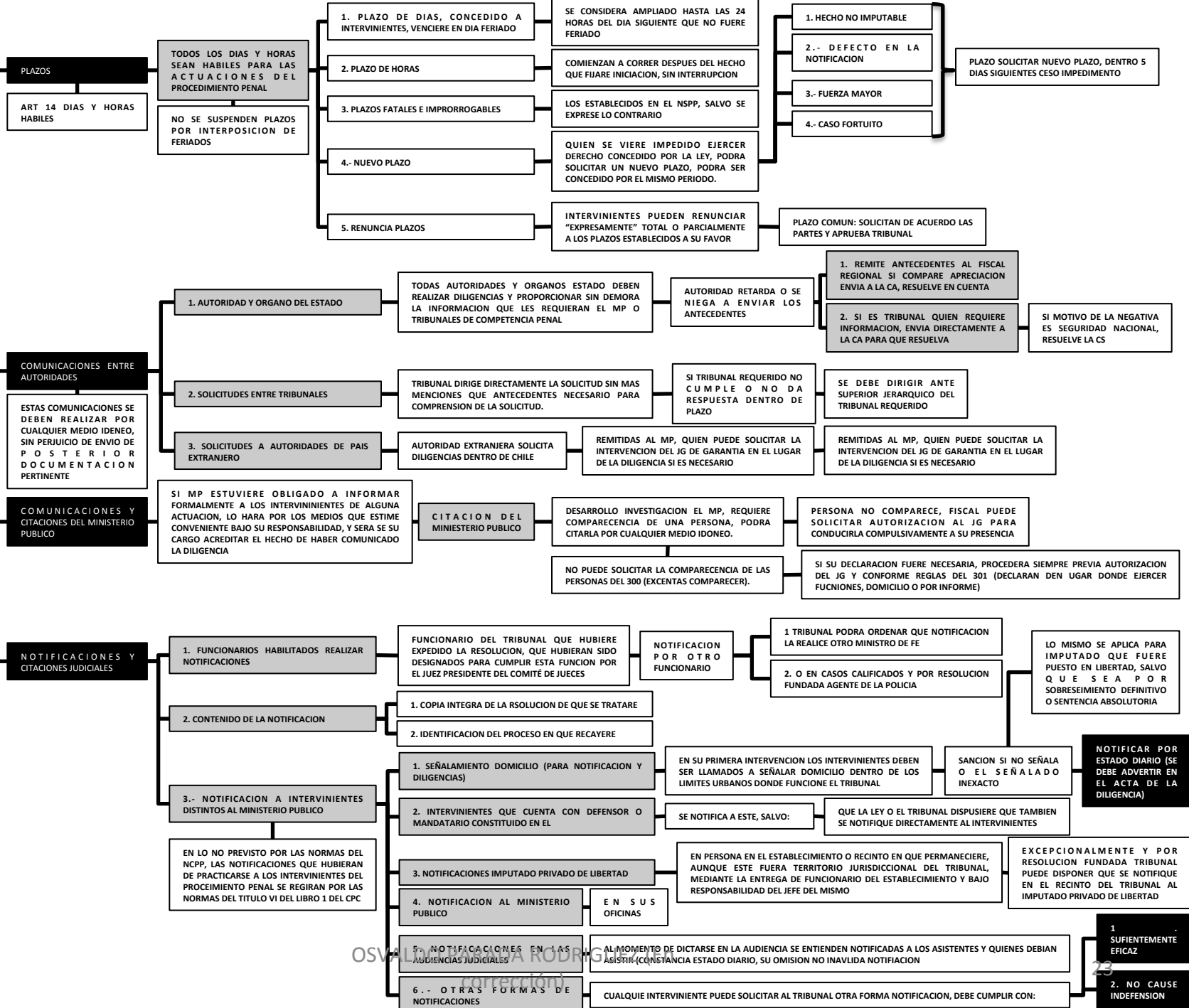
ART 22 A 225

1. SOLICITAR NULIDAD PROCESAL ACTUACION
2. SOLICITAR EXCLUSION PRUEBA EN LA AUDIENCIA DE PREPARACION

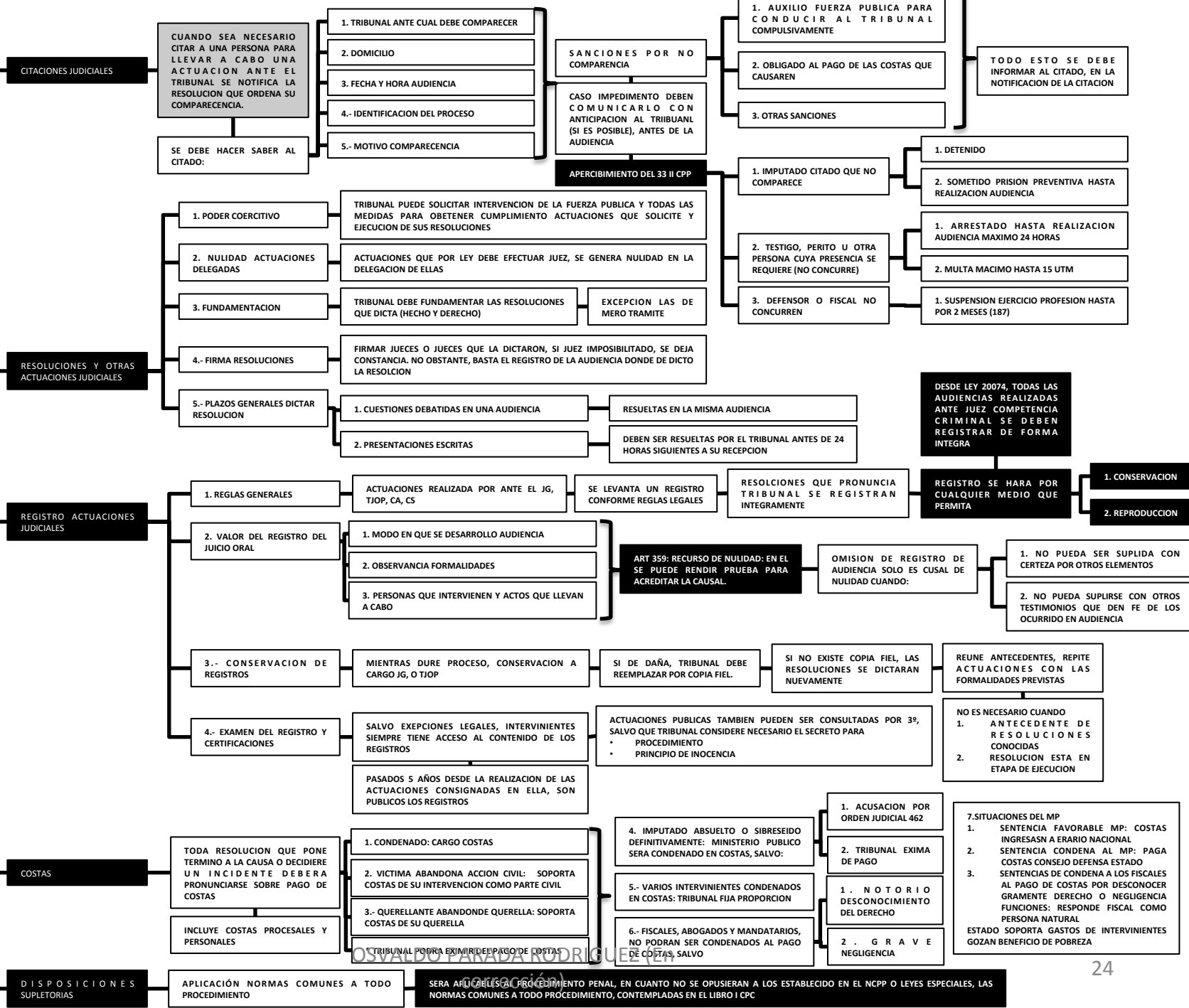
SE PROHIBE EL USO DE LOS RESULTADOS, Y PARTE AFECTADA PUEDE:



NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)
OTRAS DISPOSICIONES GENERALES REFERIDAS A LA ACTIVIDAD PROCESAL



NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL (NSPP)
OTRAS DISPOSICIONES GENERALES REFERIDAS A LA ACTIVIDAD PROCESAL



OSVALDO PARADA RODRIGUEZ ET AL